Barranquilla, 16 de DICIEMBRE DE 2024.

Doctor
MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe Oficina Gestión de Tránsito
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 007 - Contrato No. CD-59-2024-3598 – JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ – C.C. # 1.143.228.292 – Séptimo Informe, correspondiente a un séptimo pago al 15 de DICIEMBRE DE 2024.

Me permito presentar a usted un séptimo informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2024-3598, cuyo objeto es: "*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÌA A LA SECRETARÌA DE TRÀNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO PLANES ESTRATEGICOS DE SEGURIDAD VIAL".*

El presente informe corresponde a las actividades que me fueron asignadas durante el período objeto del presente contrato:

1. **Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos técnicos y aportar elementos de juicio para la gestión de la seguridad vial en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad y leyes vigentes.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
25/11/2024	Elaboración de concepto relacionado con señalización prohibido parquear en Conjunto Residencial Balcones de Miramar.	Concepto técnico enviado a oficina asesora de asuntos judiciales.	Reporte de correo electrónico (Anexo 1)
28/11/2024	Insumo técnico para socialización de medidas de gestión de tránsito para la seguridad vial en zona de influencia de Puerto Mocho.	Documento con información técnica y propuesta de socialización de medidas de gestión de tránsito Puerto Mocho.	Reporte de correo electrónico que contiene borrador de Boletín (Anexo 2)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
02/12/2024	Concepto sobre habilitación de giro a izquierda norte – oriente en calle 70 con carrera 46.	Proyección del oficio QUILLA-24-236331 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-24-161908.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 3)
10/12/2024	Concepto sobre viabilidad de circulación de rutas de transporte de pasajeros por carretera por Av. Murillo entre Circunvalar y Carrera 1.	Proyección de oficio de respuesta QUILLA-24-242928 en respuesta a los radicados EXT-QUILLA-24-146007, EXT-QUILLA-24-148295 y EXT-QUILLA-24-148409.	Oficio proyectado y tramitado (Anexo 4)

2. **Asesorar a la dependencia en la proyección y/o revisión de la respuesta con calidad y oportunidad a los trámites, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por los ciudadanos, relacionadas con la seguridad vial en el Distrito de Barranquilla.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
18/11/2024	Concepto sobre disposiciones del POT relacionadas con andenes e infraestructura para peatones.	Información remitida por correo electrónico a asesora de infraestructura de la Oficina de Gestión de Tránsito.	Oficio revisado (Anexo 5)
25/11/2024	Proyección de resolución de modificación de inicio de revisión de Estudio de Tránsito del proyecto LAGO FORET.	Proyecto de acto administrativo de inicio de revisión de Estudio de Tránsito.	Proyecto de resolución y soporte de correo de remisión a revisión jurídica (Anexo 6)
28/11/2024	Revisión de respuesta a solicitud de información relacionada con	Revisión de oficio QUILLA-24-233721 en respuesta al radicado	Oficio revisado (Anexo 7)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
	parqueo en carrera 57 con calle 75.	EXT-QUILLA-24-163042.	
28/11/2024	Proyección de oficio de aprobación de PLAN DE TRABAJO Y ESTRATEGIAS PARA LA TOMA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN - ENTREGABLE 1 del Contrato Interadministrativo de prestación de servicios de conectividad No. CD-59-2024-5782	Revisión de oficio QUILLA-24-234615 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-24-170951.	Oficio proyectado (Anexo 8)
29/11/2024	Comunicación a tercero interesado de inicio de actuación administrativa de revisión de Estudio de Tránsito del proyecto denominado VETTA TOWERS.	Proyección del oficio QUILLA-24-234963.	Oficio proyectado (Anexo 9)
02/12/2024	Proyección de oficio de Notificación de la Resolución No. 0356 del 21 de noviembre de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO VETTA TOWERS”	Proyección de oficio QUILLA-24-235809.	Oficio proyectado (Anexo 10)
02/12/2024	Proyección de oficio de solicitud de información sobre trámite de proyecto denominado VETTA TOWERS.	Revisión de oficio QUILLA-24-235810.	Oficio revisado (Anexo 11)
03/12/2024	Proyección de resolución de inicio de revisión de Estudio de Tránsito del proyecto MILANNI.	Proyecto de acto administrativo de inicio de revisión de Estudio de Tránsito.	Proyecto de resolución y soporte de correo de

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
			remisión a revisión jurídica (Anexo 12)
06/12/2024	Proyecto de respuesta de puntos técnicos relacionados con transporte para atender radicado EXT-QUILLA-24-164668.	Proyección de respuesta de puntos relacionados con transporte, enviada por correo electrónico.	Reporte de correo electrónico (Anexo 13)
10/12/2024	Proyección de oficio de traslado por competencia a obras públicas de radicado EXT-QUILLA-24-164668.	Revisión del oficio QUILLA-24-242157 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-24-164668.	Oficio proyectado (Anexo 14)
10/12/2024	Respuesta a consulta sobre PMSS por parte de FUNDACIÓN TEMPERANITA.	Revisión del oficio QUILLA-24-242931 en respuesta al radicado QUILLA-24-207396 y EXT-QUILLA-24-122217.	Oficio revisado (Anexo 15)
10/12/2024	Proyección de respuesta a solicitud de información para la formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica -POMCA- de la ciénaga de Mallorquín y Arroyo grande.	Revisión de oficio QUILLA-24-243037 en respuesta al radicado EXT-QUILLA- 24-164668.	Oficio revisado (Anexo 16)
10/12/2024	Respuesta a solicitud de información sobre planes y medidas de movilidad de fin de año en localidad Riomar.	Revisión de oficio QUILLA-24-243291 en respuesta al radicado EXT-QUILLA-24-167012.	Oficio revisado (Anexo 17)

3. **Realizar asesoría y acompañamiento al seguimiento y consolidación al plan de acción.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
20/11/2024	Reporte de información sobre cumplimiento de requisitos legales en trámites de transporte de la Oficina de Gestión de Tránsito.	Comunicación de correo electrónico detallando el control y verificación de cumplimiento de requisitos legales.	Reporte de correo electrónico (Anexo 18)
04/12/2024	Reporte de avance de aprobaciones en trámite de ET y EDAU a la oficina de mejoramiento.	Comunicación de correo electrónico detallando avance mensual de aprobación de ET y EDAU.	Reporte de correo electrónico (Anexo 19)
04/12/2024	Reporte de seguimiento de metas de plan de acción del área de Transporte.	Reporte de estado de metas de plan de acción del área de transporte de la Oficina de Gestión de Tránsito a corte 30 de noviembre de 2024.	Reporte de correo electrónico (Anexo 20)
05/12/2024	Actualización de informes ejecutivos de proyectos de plan de desarrollo del área de transporte, de acuerdo con el avance del plan de acción.	Reporte de informes ejecutivos de proyectos de inversión correspondientes a 2024080010039 Estrategias Seguridad Vial y 2024080010044 Adopción y actualización PMMSS.	Reporte de correo electrónico (Anexo 21)

4. **Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.**

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
25/11/2024	Elaboración de proyecto de Decreto de Estudios de Movilidad.	Proyección y envío a revisión de Secretaría de Planeación de decreto de Estudios de Movilidad.	Reporte de correo electrónico y proyecto de decreto (Anexo 22)

Fecha	Actividad	Resultado de gestión	Evidencia
27/11/2024	Proyecto de respuesta de preguntas realizadas por concejales de la comisión de presupuesto, relacionados con temas a cargo de la Oficina de Gestión de Tránsito.	Proyecto de respuesta enviado a jefe de oficina de gestión de tránsito.	Proyecto de respuesta y reporte de correo electrónico (Anexo 23)

Hacen parte del informe los Anexos relacionados previamente.

Atentamente,



JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
C.C.# 1.143.228.292

Outlook

RE: NOT. AUTO ADMISORIO DE TUTELA - FRANKLIN SANDOVAL TORRES - RAD No. 2024-998 JUZ 07 CIVIL MPAL DE ORALIDAD DE BQUILLA - VENCE 26/11/2024 - 24 HORAS

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Lun 25/11/2024 16:16
Para Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Kelly Johana De la cruz Barliss <kdelacruz@barranquilla.gov.co>
CC Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>

9 archivos adjuntos (7 MB)

EXT-QUILLA-22-176597 - DERECHO DE PETICION ALCALDIA DE BARRANQUILLA.pdf; QUILLA-22-237990 - Respuesta a petición.pdf; QUILLA-23-153519 Escaneado con tabla de metodología.pdf; EXT-QUILLA-23-114927 - Petición Franklin Sandoval 1.pdf; QUILLA-23-178031 retiro de señal sr-28 Respuesta EXT-QUILLA-23-134289 y EXT-QUILLA-23-137154.pdf; EXT-QUILLA-23-134289 - Petición Franklin Sandoval 2.pdf; EXT-QUILLA-23-137154 - Petición Franklin Sandoval 3.pdf; QUILLA-24-210050 Respuesta a solicitud de retiro de Prohibido parquear SR-28 miramar.pdf; EXT-QUILLA-24-146820 - SCAN-316659031 petición Franklin Sandoval 5.pdf;

Buenas tardes

Con respecto a la acción de tutela informada en correo que se copia al final, me permito relacionar los siguientes hechos asociados al caso de la señal SR-28 de prohibido parquear instalada en la carrera 43A entre calles 99 y 98, costado sur.

1. Mediante radicado EXT-QUILLA-22-176597 del 15 de septiembre de 2022, se recibió petición en esta secretaría, suscrita por la señora LINA MARGARITA GONZÁLEZ LARA, en su condición de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE MIRAMAR II ETAPA, quién manifestó que en la carrera 43A entre calles 98 y 99, donde se encuentra acceso vehicular del conjunto residencial, se presentaba problemática de estacionamiento en ambos costados, afectando la entrada y salida de vehículos de dicho conjunto y agregó que se han *"visto obligados a realizar maniobras para evitar incidentes con vehículos vecinos".*

2. En la petición antes señalada, la señora LINA MARGARITA GONZÁLEZ LARA solicitó: *"Señalizar si es posible y de su competencia, un solo lado de la Carrera 43 A, con prohibido parquear si es de su consideración, preferiblemente la acera del Conjunto Residencial Balcones de Miramar 2 y así descongestionar que los vecinos estacionen ambos lados y justo en la entrada a la copropiedad".*

3. Teniendo en cuenta el requerimiento presentado, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial dio respuesta de fondo a la petición mediante oficio QUILLA-22-237990 del 7 de octubre de 2022, en la cual se le informó que:

 "En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que, con el propósito de mejorar la movilidad en los sectores indicados en su solicitud, se realizó visita técnica el día 27 de septiembre de 2022 y se tomó información primaria para el análisis y evaluación del entorno para determinar la viabilidad técnica de instalar señales SR-28 para prohibir el estacionamiento vía.

 Al aplicar la metodología de estacionamiento con estos datos, se concluye que, por la geometría de la vía, la situación descrita en su misiva y las características del entorno es

técnicamente viable prohibir el estacionamiento de vehículos en la zona comprendida de la Carrera 43A entre la Calle 98 y 99 en el costado sur de la vía (frente al conjunto Residencial Bosques de Miramar II).
(...)
En la carrera 43A entre la calle 98 y calle 99: la instalación de una señal reglamentaria SR-28 de Prohibido parquear en el costado sur ubicada aproximadamente a 63 metros de la esquina de la Carrera 43A con Calle 99 sentido occidente a oriente, acompañada de corbatín informativo (SI-27) con horario de corbatín: de lunes a domingo de 6:00 am a 7:00 pm. De igual manera instalar una señal de SP-46 de Zona de Peatones." (subrayado fuera del texto original)

4. Cabe señalar que posterior a la instalación de la señalización antes mencionada, el señor FRANKLIN SANDOVAL TORRES ha presentado quejas y solicitudes de retiro de la señal SR-28 relacionada en el numeral anterior, las cuales han sido respondidas de fondo oportunamente mediante los siguientes oficios:

 - Radicado EXT-QUILLA-23-114927 del 17 de julio de 2023. Respondida con oficio QUILLA-23-153519 del 8 de agosto de 2023.
 - Radicados EXT-QUILLA-23-134289 del 14 de agosto de 2023 y EXT-QUILLA-23-137154 del 17 de agosto de 2023. Respondidos con oficio QUILLA-23-178031 del 8 de septiembre de 2023.
 - Radicado EXT-QUILLA-23-150490 el 7 de septiembre de 2023. Respondido con oficio QUILLA-23-191958 del 27 de septiembre de 2023.
 - Radicado EXT-QUILLA-24-146820 del 11 de octubre de 2024. Respondido con oficio QUILLA-24-210050 del 29 de octubre de 2024.

Se anexa a la presente comunicación los radicados externos y oficios antes relacionados.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 54 No. 74-127 Piso 2
Teléfono • (605) 3399627
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 11:33
Para: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Asunto: Fw: NOT. AUTO ADMISORIO DE TUTELA - FRANKLIN SANDOVAL TORRES - RAD No. 2024-998 JUZ 07 CIVIL MPAL DE ORALIDAD DE BQUILLA - VENCE 26/11/2024 - 24 HORAS

Por fa Janner y Claudio revisar esto urgente

Get Outlook for iOS

From: Kelly Johana De la cruz Barliss <kdelacruz@barranquilla.gov.co>
Sent: Monday, November 25, 2024 11:32:29 AM
To: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Gabriel Gonzalez <ggonzalezt2017@gmail.com>
Cc: ASUNTOS JUDICIALES 2023 <asuntosjudiciales2023@barranquilla.gov.co>

Subject: NOT. AUTO ADMISORIO DE TUTELA - FRANKLIN SANDOVAL TORRES - RAD No. 2024-998 JUZ 07 CIVIL MPAL DE ORALIDAD DE BQUILLA - VENCE 26/11/2024 - 24 HORAS

Buen día.

Por medio del presente envío acción de tutela donde el juzgado nos concede término de 24 HORAS para responder, los cuales **VENCEN EL MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

NOTA: MOTIVO DE LA ACCION: Indica el accionante: " En mi condición de propietario de la vivienda ubicada en la Cra. 43A No. 98-52 barrio El Tabor de esta ciudad, donde resido hace más de 20 años continuos, y propietario del vehículo de PLACAS QGU375, hemos sufrido un perjuicio con la instalación de una señal de tránsito SR-28, la cual nos prohíbe el parqueo de nuestros vehículos como estábamos acostumbrados, sin perjudicar la libre movilidad del sector".

NOTA: DERECHO VULNERADO: DEBIDO PROCESO - LIBRE LOCOMOCION

CORDIALMENTE,

BARRANQUILLA.GOV.CO

KELLY J. DE LA CRUZ BARLISS
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Cra. 54 No. 74-127
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

De: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 11:09
Para: ASUNTOS JUDICIALES 2023 <asuntosjudiciales2023@barranquilla.gov.co>; nuevetutelasnube@outlook.com <nuevetutelasnube@outlook.com>
Asunto: RV: 2024-00998 NOTIFICA AUTO ADMITE

MADELSY PEREZ O.
SECRETARÍA JURIDICA DISTRITAL
GRUPO DE ACCIONES DE TUTELA
Dirección •
Teléfono •
Barranquilla • Colombia

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 10:28
Para: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: 2024-00998 NOTIFICA AUTO ADMITE

De: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 9:42 a. m.
Para: Franklin Jose Sandoval Torres <franklinsandovaltorres@hotmail.com>; Atencion Al Ciudadano <atencionalciudadano@barranquilla.gov.co>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; juridica <juridica@defensoria.gov.co>; atlantico@defensoria.gov.co <atlantico@defensoria.gov.co>
Asunto: 2024-00998 NOTIFICA AUTO ADMITE

RADICADO : 080014053007-2024-00998-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : FRANKLIN SANDOVAL TORRES
ACCIONADO : ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA SECRETARÍA DETRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
PROVIDENCIA : AUTO ADMITE

Por medio del presente se notifica auto que admite y REQUIERE al accionante.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Email: cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: +57 3006443729

NOTA: Consulte estados, traslados, emplazamientos y agendamiento de audiencias CON EFECTOS PROCESALES, en la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-barranquilla/

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener

reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

A partir del próximo xx de noviembre, se implementan medidas de movilidad para que toda la ciudadanía pueda acceder de manera ágil y segura al sector de Las Flores y así disfrutar todos los espacios que tiene para ofrecer las playas de Puerto Mocho.

Para lograr un mejor ordenamiento del tráfico, reducir conflictos vehiculares y garantizar óptimas condiciones de circulación sobre la vía 40 con calles 106 y 109A, se implementan los siguientes cambios de sentidos viales:

1. Pasar de doble sentido de circulación en la calle 106 entre vía 40 y Carrera 83 a único sentido de circulación (sur - norte).
2. Pasar de doble sentido de circulación en la Carrera 83 entre calle 106 y calle 109A a único sentido de circulación (oriente - occidente).
3. Pasar de doble sentido de circulación en la calle 109a entre Carrera 83 y vía 40 a único sentido de circulación (norte - sur).

Por su parte, se prohíbe el estacionamiento sobre los corredores antes mencionados, para ofrecer toda la capacidad vial que permita los mejores niveles de servicio y tiempos de recorrido durante la circulación por el sector. Esta prohibición aplica el día treinta (30) de noviembre de 2024 en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. a las 11:59 p.m. Se recuerda a toda la ciudadanía que se encuentra prohibido el estacionamiento de vehículos sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción establecida en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010. codificada C.2 "*Estacionar un vehículo en sitios prohibidos*", será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes y la inmovilización del vehículo.

Adicionalmente, en la zona delimitada por la Vía 40 desde la Calle 106 (ingreso al sector de las flores) hasta el rio magdalena y desde la Vía 40 con Calle 113 hasta la playa de puerto mocho, se prohíbe la circulación de vehículos con capacidad superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue el día treinta (30) de noviembre de 2024, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 11:59 p.m.

El objetivo es que toda la ciudadanía acuda de manera ordenada a las playas de Puerto Mocho para conocer todos los paisajes y espacios de disfrute de este polo de desarrollo turístico renovado. Por esto, es importante planificar sus viajes para este importante destino con la recomendación de hacer uso del transporte público colectivo e individual, el cual tiene cobertura en todo este sector. En caso de llevar vehículo particular, invitamos a hacer un uso eficiente y razonable de este, a través de estrategias como el vehículo compartido. A su vez, el estacionamiento de vehículos debe realizarse en espacios adecuados, preferiblemente fuera de vía, y sin obstaculizar la circulación peatones o de otros vehículos.

Outlook

Insumo para socialización de apertura PUERTO MOCHO

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Jue 28/11/2024 23:41
Para Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
CC Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (17 KB)
INSUMO PARA SOCIALIZACIÓN MEDIDAS PUERTO MOCHO.docx;

Saludos

Envío insumo de información para socialización de medidas de movilidad por apertura de PUERTO MOCHO.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 54 No. 74-127 Piso 2
Teléfono • (605) 3399627
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

QUILLA-24-236331

Barranquilla, diciembre 2 de 2024

Señor
JORGE ARTURO VIERA JARABA
vierajj@hotmail.com
Carrera 49C No. 99-106. AP501 T2
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de autorización de giro a izquierda en calle 70 con carrera 46. Rad.: EXT-QUILLA-24-161908.

Respetado Señor Viera:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le informa que la intersección de la calle 70 con carrera 46 está controlada por dispositivos semafóricos, los cuales incluyen módulos peatonales para la circulación de este actor vial sobre los pasos demarcados. De acuerdo con aforos peatonales disponibles en esta entidad, se informa que en hora pico circulan por esta intersección 914 peatones por hora, siendo los sentidos más cargados los correspondientes a norte – sur y sur – norte, con un total de 697 peatones por hora.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la protección de los pasos seguros por los que circula más del 76% de los peatones, principalmente aquellos que van a acceder a la infraestructura de transporte público masivo, por lo cual se encuentra la prohibición de giro a izquierda norte – oriente.

Así las cosas, se informa que no es técnicamente viable el retiro de la prohibición de giro a izquierda norte – oriente, establecida mediante la señal SR-06 ubicada sobre el acceso norte de la intersección anteriormente mencionada. Para continuar al oriente, podrá continuar por la calle 70 hacia el sur, y tomar la carrera 44 hacia el oriente.

Cordialmente,

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe de Oficina Gestión de Tránsito
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Janer Galván – Asesor Externo – SDTSV.

QUILLA-24-242928

Barranquilla, diciembre 10 de 2024

Doctora
LILIANA ROSALES DOMÍNGUEZ
GERENTE GENERAL
TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S.A.
ventanillaunicaderadicacion@ttbaq.com.co
Carrera 14 No. 54-186 Módulo D - 1er piso
SOLEDAD, ATLÁNTICO

Asunto: Respuesta a solicitud de autorización para circulación de rutas de transporte de pasajeros por carretera sobre la Avenida Murillo y Avenida las Torres. Rad.: EXT-QUILLA-24-146007, EXT-QUILLA-24-148295 y EXT-QUILLA-24-148409.

Respetada doctora Rosales:

La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad le ofrece respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

La Avenida Murillo (calle 45) entre Avenida Circunvalar y carrera 1, tiene una sección vial multicarril en doble calzada, con dos carriles dedicados a tráfico mixto por cada sentido, y un carril exclusivo para la operación de transporte masivo en cada sentido. Por su parte, la carrera 1 entre Avenida Murillo (calle 45) y Avenida Circunvalar, tiene una sección en dos calzadas con dos carriles por sentido.

Al analizar el comportamiento del tráfico vehicular, se observa en la siguiente figura que la intersección de la calle 45 con carrera 1 presenta un flujo vehicular en hora de máxima demanda de 5.435 vehículos equivalentes por hora.

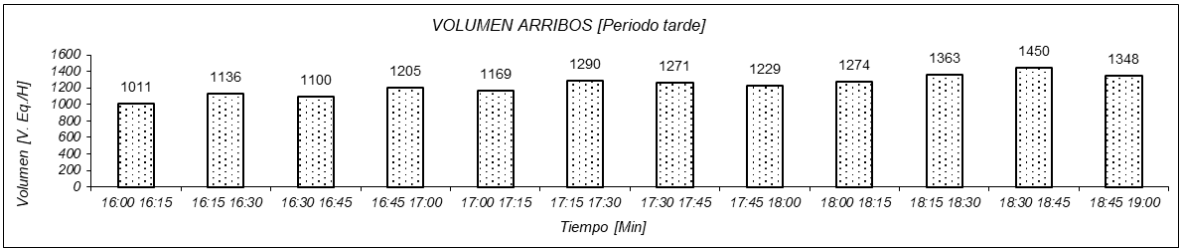


Figura 1 Volumen arribos intersección calle 45 con carrera 1 en período de la tarde.
Fuente: Semáforos de Barranquilla (2023)

Por su parte, en los períodos de máxima demanda de la mañana y medio día, se observan flujos en vehículos equivalentes por hora de 4.570 y 4.640, respectivamente. Estos indicadores denotan que la intersección opera con un flujo vehicular cercano a capacidad, dadas las características de las vías y el control semafórico que ahí opera.

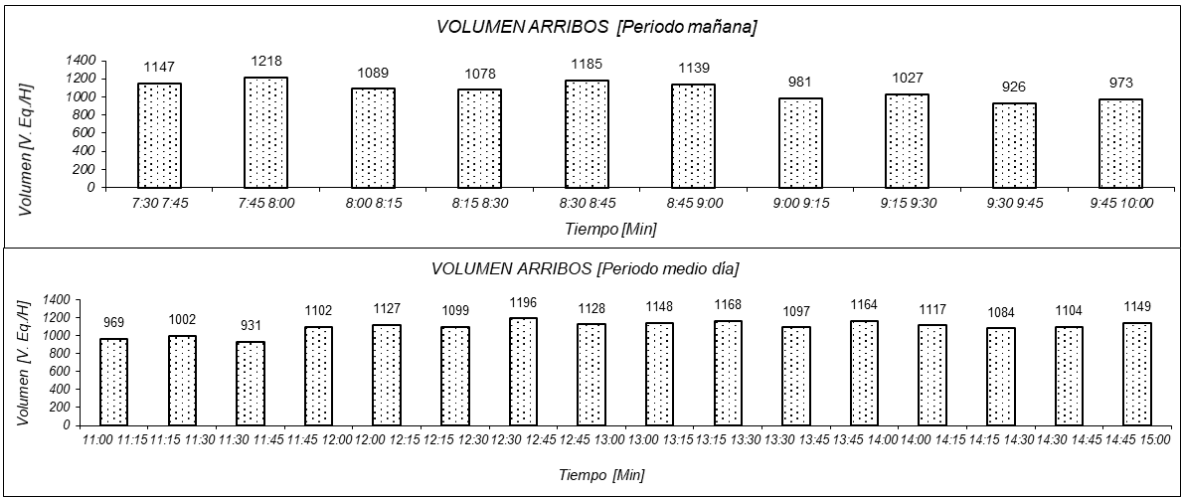


Figura 2 Volumen arribos intersección calle 45 con carrera 1 en período de mañana y medio día.
Fuente: Semáforos de Barranquilla (2023)

Al revisar los volúmenes vehiculares por acceso en la intersección antes mencionada, que se detallan en la siguiente figura indicando por cada acceso el volumen máximo horario en pico de la mañana y de la tarde, se observa que el acceso sur es el más cargado, con 1.941 vehículos equivalentes en la hora de máxima demanda de la mañana. Este es el volumen vehicular que circula sobre los carriles mixtos de la calle 45 entre Avenida Circunvalar y carrera 1.

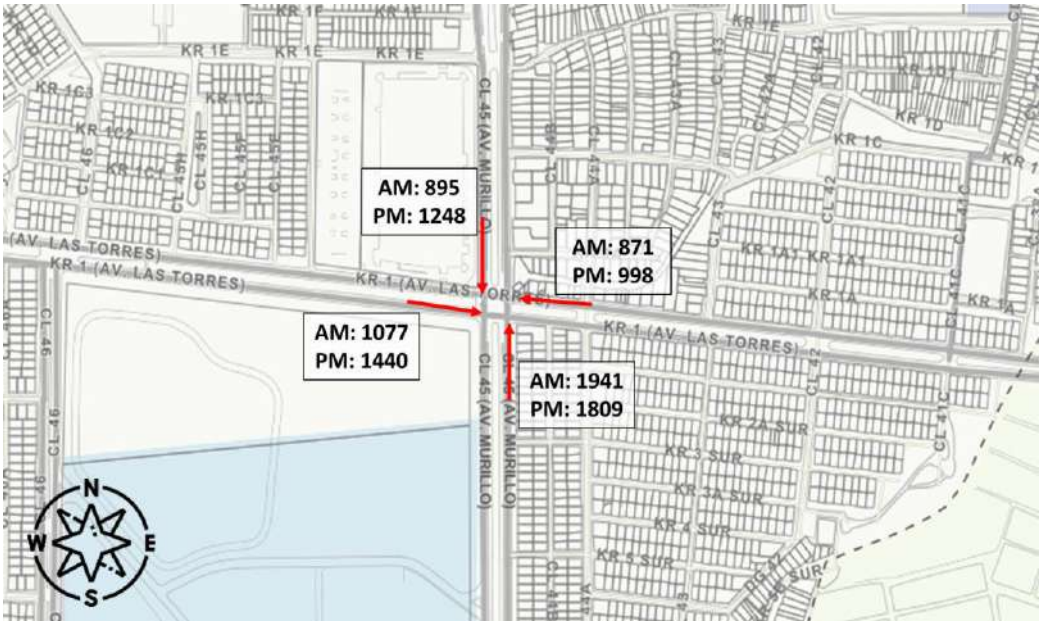


Figura 3 Volúmenes vehiculares por acceso en calle 45 con carrera 1, en período pico de la mañana y tarde
Fuente: Elaboración propia con datos de Semáforos de Barranquilla (2023)

Al realizar un análisis de capacidad, teniendo que el flujo de saturación de los accesos se estima en 1.058 vehículos equivalentes por hora por carril, es decir 2.116 para el acceso completo, se observa que la relación volumen/capacidad se encuentra en 0.92, es decir, cercana a la saturación. El escenario descrito implica que el tramo de vía de la calle 45 entre Avenida Circunvalar y carrera 1, opera cercano a capacidad en los períodos pico del día, con saturaciones cercanas al 90%, por lo cual, incrementos en volumen vehicular, sobre todo de vehículos de alta capacidad, generaría un impacto negativo que se traduce en mayores tiempos de demora y espera en semáforo, mayores longitudes de cola, y conflictos entre vehículos.

Por su parte, al realizar el mismo análisis para el flujo vehicular que circula hacia el oriente sobre la carrera 1, se obtiene una relación volumen/capacidad de 0.68, parámetro que se relaciona también con demoras y longitudes de cola significativas en intersecciones.

Teniendo en cuenta los aspectos antes analizados, y dadas las condiciones de flujo vehicular que presentan actualmente la calle 45 entre Avenida Circunvalar y carrera 1, así como la carrera 1 entre calle 45 y Avenida Circunvalar, se concluye que no es técnicamente viable habilitar la circulación de rutas de transporte de pasajeros por carretera de las 17 empresas señaladas en su solicitud, por las vías mencionadas.

Cordialmente,

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Janer Galván – Asesor externo – SDTSV.

Outlook

RE: Solicitud concepto técnico casos Secretaria Distrital Control Urbano y espacio público

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Lun 18/11/2024 9:55
Para Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>; Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>

Buen día

De acuerdo a lo conversado, se sugiere elaborar el concepto desde el marco normativo establecido por el POT (Decreto Distrital 0212 de 2014). Se sugiere revisar los artículos 180 y 181, e igualmente verificar en el Manual de Espacio Público, que es un documento anexo al POT, las especificaciones que se indican sobre los anchos mínimos y anchos efectivos.

DECRETO No. 0212 DE 2014

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032

1. En vías principales donde se presenten altos flujos vehiculares y altas velocidades debe procurarse la implementación de ciclovías que individualicen los flujos de bicicletas.
2. En vías que lo permitan se dispondrá de carriles exclusivos para motocicletas. Los carriles exclusivos para motocicletas (motovías) tendrán un ancho mínimo de 1,60 m.
3. Toda vía de flujo vehicular contará con una franja de andenes con espacios suficiente para que los peatones transiten segura y cómodamente, con anchos no inferiores a 1,20 metros para la circulación peatonal y siguiendo los parámetros de diseño especificados en el Manual de Espacio Público.

Artículo 181. VÍAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL PÚBLICO Y PRIVADO. Las vías deberán cumplir con las especificaciones físicas y geométricas que garanticen que su operación sea concordante con su clasificación funcional. La vías para transporte individual público y privado tendrán una calzada con ancho no inferior a siete metros (7 m), en dos carriles, zona municipal de al menos tres metros (3,0 m) de ancho a cada lado, dentro del cual se dispondrá de andenes con ancho no inferior a un metro con veinte centímetros (1,20 m).

Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 54 No. 74-127 Piso 2
Teléfono • (605) 3399627
Barranquilla • Colombia
BARRANQUILLA.GOV.CO
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 13 de noviembre de 2024 14:01
Para: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
Cc: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Asunto: Solicitud concepto técnico casos Secretaria Distrital Control Urbano y espacio público

Cordial saludo.

De acuerdo a reunión sostenida el día de hoy con la de Secretaria Distrital Control Urbano y espacio público en la cual se trató el tema : **SOLICITUD DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, EN CUANTO Al FALLO EMITIDO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN ORAL "A", DENTRO DEL PROCESO RADICADO 08-001-33-33-003-2017- 00326-01**; se requiere sea emitido un concepto técnico a más tardar el día 18 de noviembre por parte de la Secretaria de Tránsito en cuanto a espacios ocupados por vallas y avisos publicitarios, obstaculización de senderos peatonales, semáforos , señalización y demás.

Se adjunta presentación en la cual se indican las ubicaciones y situaciones presentadas para cada caso; la idea es que se respalde y justifique el por qué de la situación actual.

Quedo atenta ...

BARRANQUILLA.GOV.CO
ARLETH ARENAS BUSTAMANTE
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 54 # 74 – 127, Piso 2
Teléfono • 605 3399624
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2024
(XXXX XX de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0348 DE 2024 "POR MEDIO DE LA SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LAGO FORET""

La suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA),

Y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Que la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en ejercicio de sus facultades y competencias, expidió la Resolución 0348 de 17 de octubre de 2024 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Lago Foret".*

Que el señor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA**, en calidad de apoderado de la señora **LINDA MARTIZA CARDOSO GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.539.729, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE LAGO FORET** identificada con NIT. 830.053.812-2, presentó solicitud [1] de: *"(…) se solicita la modificación de la resolución de inicio No 0348 de 2024, debido que hay información errada del proyecto"* para lo cual presentó:

⇒ Estudio técnico LAGO FORET ajustado

Que el Señor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA**, apoderado de **LINDA MARTIZA CARDOSO GUZMAN**, presentó a esta Secretaria solicitud de modificación de la Resolución 0348 de 17 de octubre de 2024 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Lago Foret",* indicando: *"En donde se menciona que el proyecto contara con 580 plazas, los cual antes las revisiones arquitectónicas realizadas y los mínimos y máximos que permite el POT, la cantidad ajustada de estacionamientos realmente es de 317 celdas."*

Que la Resolución 0348 de 17 de octubre de 2024 de inicio establecía *"El citado proyecto corresponde a un proyecto de carácter residencial que cuenta con un total de tres torres de apartamentos a construir en tres etapas (etapa por torre), en donde la primera etapa consta de 16 pisos de altura con un total de 78 apartamentos, la segunda etapa cuenta con 16 pisos de altura con un total de 48 apartamentos y por último, la tercera etapa consta de 16 pisos de altura con 64 apartamentos para un total de 190 apartamentos. El proyecto Lago Foret tendrá un área total construida de 32.826,29 m^2, desarrollado en un lote de 4363 m2 de área, se encuentra ubicado en la M46 del "PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL: PLAN ZONAL RIOMAR", accediendo principalmente a través de la intersección de la calle 106 con carrera 55, con matrícula inmobiliaria número 040-648979 del Distrito de Barranquilla; el proyecto propone 580 estacionamientos."*

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-168459 de 22 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2024
(XXXX XX de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0348 DE 2024 "POR MEDIO DE LA SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LAGO FORET""

Qué razón con lo anterior, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, al revisar la solicitud de modificación impetrada evidenció de la nueva descripción del proyecto recibida que efectivamente se genera un cambio en las celdas de estacionamiento propuestas del proyecto denominado Lago Foret, por lo que se hace necesario modificar la Resolución 0348 de 17 de octubre de 2024 en su artículo primero, tal como se diría en la parte resolutiva del presente acto.

Que en consonancia con el fundamento legal descrito anteriormente, se procederá a resolver positivamente la solicitud de modificación del artículo primero de la Resolución No. 0348 de 17 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución 0348 de 17 de octubre de 2024 *"Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado Lago Foret",* el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado LAGO FORET, de conformidad con la solicitud presentada por el señor* ***MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA****, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.856.939, en calidad de apoderado de la señora* ***LINDA MARTIZA CARDOSO GUZMAN****, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.539.729, actuando en calidad de apoderada de la sociedad* ***ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE LAGO FORET*** *identificada con NIT. 830.053.812-2. El citado proyecto corresponde a un proyecto de carácter residencial que cuenta con un total de tres torres de apartamentos a construir en tres etapas (etapa por torre), en donde la primera etapa consta de 16 pisos de altura con un total de 78 apartamentos, la segunda etapa cuenta con 16 pisos de altura con un total de 48 apartamentos y por último, la tercera etapa consta de 16 pisos de altura con 64 apartamentos para un total de 190 apartamentos. El proyecto Lago Foret tendrá un área total construida de 32.826,29 m^2, desarrollado en un lote de 4363 m2 de área, se encuentra ubicado en la M46 del "PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL: PLAN ZONAL RIOMAR", accediendo principalmente a través de la intersección de la calle 106 con carrera 55, con matrícula inmobiliaria número 040-648979 del Distrito de Barranquilla; el proyecto propone 317 estacionamientos.****"***

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA, en calidad de apoderado del señor LINDA MARTIZA CARDOSO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.539.729, actuando en calidad de apoderado de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE LAGO FORET identificada con NIT. 830.053.812-2, o a quien este delegue, en los términos previstos en los artículos 66, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2024
(XXXX XX de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0348 DE 2024 "POR MEDIO DE LA SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LAGO FORET""

PARÁGRAFO: El solicitante deberá hacer llegar a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión de Tránsito, un ejemplar de la mencionada publicación debidamente certificada por el periódico local o nacional, para que haga parte del expediente de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: Colocar a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resulta de la presente actuación el Estudio de Tránsito (ET), referenciado en el artículo anterior, el cual podrá ser consultado ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los xxxxx (xxx) días del mes de xxxx de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EUCARIS NAVARRO MANZUR
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Janer Galván – Asesor externo – SDTSV.
Revisó: Marlown Gabriel Alcaraz - Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV
Revisó: Susana Cadavid B – Asesora externa – SDTSV

Outlook

Proyecto de resolución de modificación de inicio proyecto LAGO FORET

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Lun 25/11/2024 10:50
Para Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>
CC Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Andrea Martínez Marín <martinezmarinap@gmail.com>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (133 KB)
Resolucion modificacion de inicio 00XX ET LAGO FORET.docx;

Estimada Susana

Envío en adjunto proyecto de resolución “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0348 DE 2024 “POR MEDIO DE LA SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO LAGO FORET””.

Los documentos del proceso pueden ser consultados en el siguiente enlace web: 271. Lago Foret

Lo anterior, para su revisión y continuar con el proceso de expedición del acto administrativo. Atento a los ajustes o aclaraciones que puedan ser requeridos.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 54 No. 74-127 Piso 2
Teléfono • (605) 3399627
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

QUILLA-24-233721

Barranquilla, noviembre 28 de 2024

Señora
MELANY SUGEY MARRIAGA MARIN
melanymarriaga@gmail.com
Ciudad

Asunto: Solicitud Información respecto al parqueo en la Carrera 57 entre calle 76 y 75. Radicado EXT-QUILLA-24-163042

Cordial saludo,

Con respecto del oficio del asunto, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, le otorga respuesta en los siguientes términos:

Es importante mencionar que la actividad de parqueo en vía está regulada por el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 14 de la Ley 1811 de 2016, el cual dice:

> "***ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR***. *Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:*
> *1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.*
> *2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.*
> *3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.*
> *4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.*
> *5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.*
> *6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.*
> *7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.*
> *8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.*
> *9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.*
> *10. En curvas.*
> *11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.*
> *12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.*
> *13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas."*

El Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte establece el alcance de la Señal de SR-28 de prohibido parquear en los siguientes términos:

SR-28 PROHIBIDO PARQUEAR



Esta señal se usa para indicar la prohibición de parquear a partir del sitio mismo donde ella se encuentra, hasta la siguiente intersección. La prohibición podrá ser limitada a determinados horarios, tipos de vehículo y tramos de vía, para lo cual debe agregarse la leyenda respectiva, salvo por razones de seguridad debidamente justificadas que avalen la prohibición permanente. De igual forma, esta señal puede abarcar el espacio comprendido entre el lugar donde se instala y la intersección siguiente, caso en el cual debe agregarse la leyenda respectiva "EN TODA LA CUADRA".

También es importante mencionar lo establecido en el Decreto Distrital No 0477 del 2014, en su artículo No 5. Vías no contempladas en los artículos precedentes. "*En las vías no reguladas expresamente en este Decreto, se podrán estacionar vehículos en los costados paralelos al eje de la vía, en los cuales no esté la señalización correspondiente de prohibido parquear*"

Para el caso correspondiente de la Carrera 57 entre calle 76 y 75 en costado norte puntualmente en frente de la dirección de la Carrera 57 # 75-152, no se evidencia señal SR-28 de prohibido parquear que prohíba el estacionamiento en ese punto, por lo tanto, se puede estacionar, siempre y cuando se cumpla con lo expresado en la normatividad anteriormente mencionada. Cabe señalar que las zonas públicas donde no se encuentre prohibido el estacionamiento por señalización o por la Ley 769 de 2002, no son de uso exclusivo de particulares, toda vez que las zonas públicas son para el uso de toda la ciudadanía.

Atentamente,

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Proyectó: Jorge Mario Paternina M - Profesional Especializado – SDTSV. *jmp*
Revisó: Tania Del Toro - Profesional Externo - SDTSV
Revisó: Janer Galvan – Asesor Externo – SDTSV

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Dirección: Carrera 57 # 75-152



Tramo vial de la Carrera 57 entre calle 76 y 75



Tramo vial de la Carrera 57 entre calle 76 y 75



Señales SR-28 de Prohibido Parquear, Carrera 57 entre calle 76 y 75



Señales SR-28 de Prohibido Parquear, Carrera 57 entre calle 76 y 75

QUILLA-24-234615

Barranquilla, noviembre 28 de 2024

Doctor
PEDRO MORA CAMACHO
ASESOR
EDUBAR S.A.
pedro.mora@edubar.com.co
Vía 40 #73 - 290 / PISO 9 - Mix Centro de Negocios
Ciudad

Asunto: Respuesta a presentación de PLAN DE TRABAJO Y ESTRATEGIAS PARA LA TOMA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN - ENTREGABLE 1 del Contrato Interadministrativo de prestación de servicios de conectividad No. CD-59-2024-5782. Rad.: EXT-QUILLA-24-170951.

Respetado Doctor Mora:

Se informa que, en atención al documento presentado en radicado del asunto, que corresponde a PLAN DE TRABAJO Y ESTRATEGIAS PARA LA TOMA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN - ENTREGABLE 1 del Contrato Interadministrativo de prestación de servicios de conectividad No. CD-59-2024-5782, se procedió a realizar la revisión técnica a la luz de las observaciones formuladas mediante oficio QUILLA-24-224027 del 15 de noviembre de 2024.

Una vez realizada dicha revisión, se verificó que en el documento presentado fueron acogidas las observaciones formuladas en su totalidad, razón por la cual se comunica mediante el presente oficio que el producto PLAN DE TRABAJO Y ESTRATEGIAS PARA LA TOMA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN - ENTREGABLE 1 se encuentra aprobado.

Cordialmente,

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe de Oficina Gestión de Tránsito
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Janer Galván – Asesor Externo – SDTSV.

QUILLA-24-234963

Barranquilla, noviembre 29 de 2024

Señora
CAROLINA CONSUEGRA IBARRA
Apoderada
CARRERA 58 No. 70 - 80 Piso 1
caroconsuegra@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Inicio de actuación administrativa de revisión de Estudio de Tránsito del proyecto denominado VETTA TOWERS.

Respetada Señora Consuegra:

Teniendo en cuenta lo manifestado desde la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en oficio QUILLA-24-213325 del 31 de octubre de 2024, nos permitimos informarle que ya se encuentra expedida la Resolución No. 0356 del 21 de noviembre de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO VETTA TOWERS"*.

Esta comunicación se realiza en atención a lo manifestado en su solicitud con radicado EXT-QUILLA-24-147189, con el propósito de garantizar que los ciudadanos que usted representa puedan hacer valer sus derechos con plenitud de garantías. Se recuerda que el responsable del proyecto del asunto deberá realizar la publicación del mencionado acto administrativo en un medio masivo de comunicación nacional o local.

Una vez efectuada la publicación del acto administrativo de inicio y, durante cinco (5) días hábiles siguientes, se constituye la oportunidad para que las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se vinculen, tal como lo establecen los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 0356 del 21 de noviembre de 2024 antes señalada, y el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Janer Galvan Carbonó – Asesor – SDTSV.
Revisó: Susana Cadavid Barrospáez– Asesor – SDTV

QUILLA-24-235809
Barranquilla, 2 de diciembre de 2024

Señor
JOHAN ALEXANDER FRITZ ROJAS
safriingenieriasas@gmail.com
Ciudad

Asunto: Notificación de la Resolución No. 0356 del 21 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO VETTA TOWERS".

Respetado Señor Fritz:

Por medio de la presente se le notifica la Resolución No. 0356 del 21 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO VETTA TOWERS".

Al notificado se le procede a entregar copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución en nueve (09) folios, y se le informa que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Janer Galvan Carbonó – Asesor – SDTSV.

QUILLA-24-235810

Barranquilla, diciembre 2 de 2024

Doctora
DIANA MARÍA MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria Distrital de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Calle 34 No. 43-31 Paseo Bolívar
Ciudad

Asunto: Solicitud de información sobre trámite de proyecto denominado VETTA TOWERS.

Respetada doctora Mantilla:

La Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, solicita amablemente a su despacho informar si el proyecto denominado VETTA TOWERS, que consiste en una edificación de 16 de pisos para uso de oficinas, 4 sótanos de estacionamiento y un área total de 35.060,15 m^2, ubicado en la carrera 59B entre calles 79 y 81, en los predios identificados con matrículas inmobiliarias No. 040-50282, 040-37416, 040-59728 y 040-35453, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, cursa trámite de Esquema Básico de Implantación, licencia de intervención de espacio público, o algún otro trámite ante la Secretaría de Planeación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra expedida la Resolución No. 0.356 del 21 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO VETTA TOWERS", y se han recibido manifestaciones formales de algunos ciudadanos con respecto al proyecto en mención. Solicitamos realizar una revisión técnica articulada, de manera tal que puedan ser estudiados los impactos y mitigaciones que correspondan.

Cordialmente,

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Janer Galvan Carbonó – Asesor – SDTSV.
Revisó: Susana Cadavid Barrospáez– Asesor – SDTV

RESOLUCIÓN N.º 00XX DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI.

La suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 37 y 38 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.004.565, en calidad de apoderado del señor **JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.341.782, en su condición de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MILANNI**.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MILANNI** [2].

Que el señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.004.565, en calidad de apoderado del señor **JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA**, presentó solicitud de aprobación de fechas de toma de información de campo para la elaboración del Estudio de Tránsito del proyecto denominado **MILANNI** [3]

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, dio respuesta a la solicitud de aprobación de fechas de toma de información de campo, indicando que las propuestas *"no son válidas para la toma de información primaria del estudio, debido a que en esa fecha es la semana de receso escolar lo cual corresponde a un periodo atípico"* [4].

Que el señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.004.565, en calidad de apoderado del señor **JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA**, presentó solicitud de aprobación de nuevas fechas de toma de información de campo para la elaboración del Estudio de Tránsito del proyecto denominado **MILANNI** [5].

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, dio respuesta a la solicitud antes mencionada, señalando que las fechas propuestas son válidas para la toma de información primaria del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MILANNI** [6].

[1] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-106938 del 26 de julio de 2024.
[2] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-24-169749 del 6 de septiembre de 2024.
[3] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-135681 del 20 de septiembre de 2024.
[4] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-24-189379 del 1 de octubre de 2024.
[5] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-145076 del 8 de octubre de 2024.
[6] Véase oficio identificado bajo el consecutivo QUILLA-24-201879 del 17 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 00XX DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI.

Que el señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO**, en calidad de apoderado del señor **JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA,** presentó ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial los documentos jurídicos para la expedición de resolución de inicio de actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MILANNI**[7] , los cuales se relacionan a continuación:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el 2 de septiembre de 2024, en la cual consta que el señor **JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.341.782, figura como Representante Legal de la sociedad, en dieciocho (18) folios.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **GRUPO ARGOS S.A.**, identificada con Nit. 890.900.266-3, expedido por la cámara de comercio de Medellín, el 6 de noviembre de 2024, en la cual consta que la señora **ILVA CECILIA GÓMEZ CRESPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.747.519, figura como Representate legal principal de la sociedad, en cuarenta y un (41) folios.
3. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula 040-671428, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla el día 11 de octubre de 2024, en el cual consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad **GRUPO ARGOS S.A.**, identificada bajo el Nit.: 890.900.266-3, en cinco (05) folios.
4. Concepto de uso del suelo, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación, del predio con Referencia catastral 08001010300000716108800000000, del proyecto denominado **MILANNI**, en dos (2) folios.
5. Autorización otorgada por la señora **ILVA CECILIA GÓMEZ CRESPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.747.519, quien obra como Representate legal principal de la sociedad **GRUPO ARGOS S.A.**, identificada con Nit. 890.900.266-3, a favor de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, *"para que en su propio nombre y bajo su cuenta y riesgo, surta todos los trámites pertinentes, ante la Secretaría de Tránsito de Barranquilla, encaminados a la realización del Estudio de Tránsito del proyecto que se desarrollará en la MANZANA 11 de la urbanización NUEVA CASTELLANA, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 040-671428"***.**
6. Poder especial otorgado por el señor **JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.341.782, quien obra como Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, a favor del señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.004.565, poder que otorga facultades para *"para que adelante los trámites necesarios ante la Secretaría de Tránsito de Barranquilla, para la obtención del Estudio de Tránsito del proyecto que se desarrolle en la Manzan 11 de la Urbanización Nueva Castellana, inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 040-671428"* (Sic).

[7] Véase solicitud radicada con código EXT-QUILLA-24-161795 de 8 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N.º 00XX DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI.

7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 32.747.519 de la señora **ILVA CECILIA GÓMEZ CRESPO**, en un (1) folio.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 11.341.782 del señor **JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA**, en un (1) folio.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 72.004.565 del señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO**, en un (1) folio.
10. Fotocopia del diploma de grado del señor **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.200.887, otorgado por la UNIVERSIDAD DEL CARTAGENA, el día 14 de diciembre de 2007, el cual le concede el título de INGENIERÍO CIVIL, en un (1) folio.
11. Fotocopia del diploma de grado del señor **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.200.887, otorgado por la UNIVERSIDAD DEL NORTE, el día 23 de septiembre de 2011, el cual le concede el título de MAGISTER EN INGENIERÍA CIVIL, en un (1) folio.
12. Fotocopia de la matricula profesional No. 13202153737 BLV, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, el día 17 de abril de 2008, la cual certifica que el señor **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.200.887, posee las facultades para actuar como INGENIERO CIVIL, por el título otorgado por la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, en un (1) folio.
13. Descripción del proyecto denominado **MILANNI**, en un (01) folio.
14. Informe técnico del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MILANNI**, en ciento dos (102) folios.
15. Carpeta de planos del proyecto denominado **MILANNI**, en nueve (9) archivos.
16. Cuadro de áreas del proyecto denominado **MILANNI**.

Que, a partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el mencionado proyecto consta de diecinueve (19) torres de ocho (8) pisos cada una, para un total de 608 unidades habitacionales tipo VIS de 58 m2, 56m2 y 38m2 aproximadamente, cuenta con parqueaderos comunales en superficie, zonas comunes, piscina, juegos infantiles y zonas verdes, con un área total construida de 49.949 m2, ubicado en la Manzana 11 Nueva Castellana, entre carreras 72A y 73, y entre calles 100 y 99C, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-671428, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "*Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de esta y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente*".

RESOLUCIÓN N.º 00XX DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI.

II. COMPETENCIA:

Que, de acuerdo Decreto Acordal 0801 de diciembre 07 de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", en concordancia con el Decreto Distrital No. 182 de agosto 30 de 2021, "MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"*, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, tiene como una de sus funciones principales: *"Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes",* en virtud de la misma; "*Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte, en el marco de la normatividad vigente."*

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala: *"**ARTICULO 4°. Control.** Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

Así las cosas, este despacho es competente para decidir el presente asunto.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que, el citado Decreto Distrital 0711 de septiembre 14 de 2016, señala las reglas para la exigencia, realización y presentación de Estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al tiempo que estableciendo que el procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.

Resulta pertinente en esta instancia, citar algunas definiciones y disposiciones del Decreto precitado:

***"Estudio de Tránsito (ET):** Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto.*

***Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU):** Estudio que demuestre que el espacio para la atención de la demanda vehicular, generada por el proyecto, garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio, que su operación no produce colas sobre las vías públicas o afectación importante en la capacidad y niveles de servicio de la red vial circundante en las horas de más alta demanda."*

RESOLUCIÓN N.º 00XX DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI.

"ARTÍCULO 2º. Alcance y Contenido de los Estudios de Tránsito y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. *Los estudios para efectos de la aplicación de este Decreto se clasifican en Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido de cada uno de estos estudios se presentan en el* ***Anexo 1****.*

Parágrafo 1°: *En el caso de los Planes Parciales, se deberá presentar todos los productos listados en el* ***Anexo 2****, sin embargo, la presentación del Estudio de Tránsito y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Plan Parcial no exime a cada proyecto que lo conforma a presentar sus estudios y soluciones individuales respectivas.*

ARTICULO 3º. Proyectos que Requieren Estudios de Tránsito o Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. *De acuerdo con el uso propuesto, la escala y el área de construcción, los proyectos que se relacionan en el Anexo 3 requieren la presentación de un estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, acorde con lo estipulado en el Decreto 0212 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032.*

ARTICULO 4°. Control. *Será responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad hacer el control de los proyectos y desarrollos urbanísticos que deben contar con estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Decreto."*

"ARTÍCULO 7º. Procedimiento de los Estudios. *El procedimiento para la gestión y trámite de los estudios de demanda y atención a usuarios (EDAU) y estudios de tránsito (ET) comprende las siguientes etapas: Consulta previa, Inicio de actuación, divulgación, revisión técnica, emisión de observaciones, emisión de concepto y aprobación de las medidas de mitigación propuestas.*

ARTÍCULO 8°. Consulta previa. *Dentro del proceso de planificación de los estudios de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad solicitud de aprobación del área de influencia y de los puntos de toma de información. Las fechas que el consultor de los estudios programe para la realización de aforos, deberán ser notificadas previamente a la autoridad de tránsito.*

ARTÍCULO 9º. Inicio de Actuación*. La Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inicio de actuación, con el lleno de los requisitos por parte del responsable del proyecto, para la revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación del estudio de tránsito (ET) o de demanda y atención de usuarios (EDAU), expedirá resolución de inicio de acto administrativo, la cual se notificará al solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículos 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen complementen o sustituyan. (…)"*

RESOLUCIÓN N.º 00XX DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI.

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente iniciar la actuación administrativa, de conformidad con el precitado artículo 9° y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **MILANNI**, de conformidad con la solicitud presentada por el señor el señor **GUSTAVO ADOLFO CUELLO GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.004.565, en calidad de apoderado del señor **JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.341.782, quien obra como Representante Legal de la sociedad denominada CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., identificada con Nit. 860.058.070-6, proyecto que consta de diecinueve (19) torres de ocho (8) pisos cada una, para un total de 608 unidades habitacionales tipo VIS de 58 m2, 56m2 y 38m2 aproximadamente, cuenta con parqueaderos comunales en superficie, zonas comunes, piscina, juegos infantiles y zonas verdes, con un área total construida de 49.949 m2, ubicado en la Manzana 11 Nueva Castellana, entre carreras 72A y 73, y entre calles 100 y 99C, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 040-671428, en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la presente decisión, esta Secretaría, podrá solicitar la realización de consultas o estudios técnicos adicionales a los presentados por el solicitante, si así lo considera pertinente, para definir la viabilidad del proyecto. Los costos asociados a consultas y/o estudios técnicos a los que se refiere este artículo serán asumidos por el solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, efectúese la publicación de que trata el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 10° del Decreto Distrital 0711 de 2016, a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, a cargo de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.**, identificada con Nit. 860.058.070-6, la cual se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

PARÁGRAFO: El solicitante deberá hacer llegar a esta Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial - Oficina de Gestión de Tránsito, un ejemplar de la mencionada publicación debidamente certificada por el periódico local o nacional, para que haga parte del expediente de la presente actuación.

RESOLUCIÓN N.º 00XX DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI.

ARTÍCULO TERCERO: Colocar, a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resulta de la presente actuación, el Estudio de Tránsito (ET), referenciado en el artículo anterior, el cual podrá ser consultado ante la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, ubicada en la Carrera 54 No. 74 – 127 Piso 2, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los XXXXX (XX) días del mes de XXXXX de 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EUCARIS NAVARRO MANZUR
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Janer Galván – Asesor externo Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV
Revisó: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez - Asesor Externo SDTSV.
Revisó: Marlown Alcaraz – Jefe Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV.

Outlook

Proyecto de resolución de inicio MILANNI

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mar 03/12/2024 16:33
Para Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>
CC Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Andrea Martínez Marín <martinezmarinap@gmail.com>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (400 KB)
PROYECTO RESOLUCION DE INICIO MILANNI.docx;

Estimada Susana

Envío en adjunto proyecto de resolución “POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO MILANNI”.

Los documentos del proceso pueden ser consultados en el siguiente enlace web: 284. MILANNI

Lo anterior, para su revisión y continuar con el proceso de expedición del acto administrativo. Atento a los ajustes o aclaraciones que puedan ser requeridos.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 54 No. 74-127 Piso 2
Teléfono • (605) 3399627
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Outlook

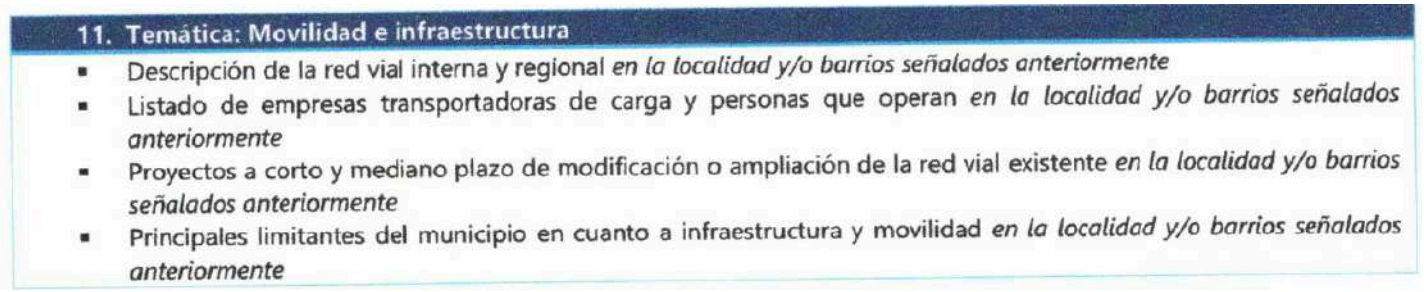
Proyecto de respuesta EXT-QUILLA-24-164668 requerimiento de información CRA para POMCA

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Vie 06/12/2024 7:30
Para Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>; Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>
CC Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>

4 archivos adjuntos (13 MB)
U1_Subsistema_Vial_Jerarquía.pdf; POTU3_Subsistema_Vial_Perfiles.pdf; U2_Subsistema_Transporte..pdf; Informe Tiempo de Viaje 2023.pdf;

Estimada Arleth.

Remito proyecto de respuesta de los puntos que se relacionan a continuación, del radicado del asunto:


11. Temática: Movilidad e infraestructura

- Descripción de la red vial interna y regional *en la localidad y/o barrios señalados anteriormente*
- Listado de empresas transportadoras de carga y personas que operan *en la localidad y/o barrios señalados anteriormente*
- Proyectos a corto y mediano plazo de modificación o ampliación de la red vial existente *en la localidad y/o barrios señalados anteriormente*
- Principales limitantes del municipio en cuanto a infraestructura y movilidad *en la localidad y/o barrios señalados anteriormente*

11. Temática: Movilidad e infraestructura

- **Descripción de la red vial interna y regional en la localidad y/o barrios señalados anteriormente.**

 Respuesta: teniendo en cuenta lo requerido en este inciso, se envía mapa No. U-01 titulado SUB-SISTEMA VIAL URBANO: JERARQUÍA en el cual se observa la malla vial de toda la ciudad, señalando para cada vía su correspondiente jerarquía, desde las vías regionales hasta las vías peatonales. Como complemento, se remite mapa No. U-03 titulado SUB-SISTEMA VIAL URBANO: PERFILES, en el cual se indican los perfiles viales específicos de los corredores que conforman la red vial de la ciudad, de manera tal que se puede describir dicha red de acuerdo a sus características físicas particulares. Estos mapas hacen parte de la cartografía que acompaña el Decreto Distrital 0212 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032"

- **Proyectos a corto y mediano plazo de modificación o ampliación de la red vial existente en la localidad y/o barrios señalados anteriormente.**

 Respuesta: con relación a este punto, se informa que de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal 0801 de 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, se dio traslado por competencia a la Secretaría de Obras Públicas, por ser esta entidad la encargada de *"Gestionar y revisar el diseño, control, optimización y mantenimiento de vías de conexión metropolitana, corredores regionales y autopistas perimetrales (vías arterias y vías colectoras) definidas en el Plan de Desarrollo y de conformidad con la normatividad vigente"*. No obstante, teniendo en cuenta que Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es la norma jurídica con que cuenta el Distrito para ordenar el territorio y a su vez dirige la inversión pública y privada con miras a lograr un desarrollo urbano de acuerdo a las necesidades actuales de la ciudad, se envía mapa No. U-02 titulado "SUB-SISTEMA DE TRANSPORTE", en el cual se indican en las vías propuestas, identificadas en las convenciones.

- **Principales limitantes del municipio en cuanto a infraestructura y movilidad en la localidad y/o barrios señalados anteriormente.**

 Respuesta: se entiende como limitantes desde el punto de vista de movilidad, aspectos de la circulación vehicular y peatonal como la siniestralidad vial, e indicadores asociados a la circulación vehicular, como tiempos de viaje y velocidades. Con relación a la siniestralidad, se informa que el Distrito cuenta con EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL 2024 – 2033, adoptado mediante Decreto Distrital 0069 de 2024. Los documentos que hacen parte del mencionado se encuentran en el siguiente enlace web: https://www.barranquilla.gov.co/plan-distrital-de-seguridad-vial-2024-2033.

 Con respecto a los indicadores asociados a la circulación vehicular, se envía documento TIEMPO DE VIAJE COMPARATIVO 2022- 2023 elaborado por Semáforos de Barranquilla, en el cual se presenta un análisis comparativo de la eficiencia de los corredores principales del Distrito, mediante el cálculo de la velocidad, tiempos de viaje, tiempos de espera, número de paradas, y niveles de servicio, con el propósito de evaluar la operación de los modos de transporte privado en la situación inicial (2022) y situación final (2023).

De esta manera, se da respuesta de fondo a la solicitud realizada por la CRA en los puntos relacionados con el Área de Transporte.

NOTA: @Arleth Cecilia Arenas Bustamante podemos coordinar para incluir en un solo oficio de traslado, el segundo inciso de este correo, el cual va para Secretaría de Obras Públicas, o revisamos si es más conveniente hacer oficios de traslados individuales.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 54 No. 74-127 Piso 2
Teléfono • (605) 3399627
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

QUILLA-24-242157

Barranquilla, diciembre 10 de 2024

Doctor
RAFAEL LAFONT DE SALES
Secretario Distrital de Obras públicas
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Calle 34 No. 43-31 Paseo Bolívar
Ciudad

Asunto: Traslado de inciso tercero del punto No. 11 de solicitud de información de CRA. Rad.: EXT-QUILLA-24-164668.

Respetado doctor Lafont:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le remite, por ser de su competencia, el inciso tercero del punto No. 11 de la petición con radicado EXT-QUILLA-24-164668, en el cual el señor JOSE MANGA CERTAIN, en calidad de director POMCA Ciénaga de Mallorquín, Arroyos Grande y León, solicita lo siguiente:

- *"Proyectos a corto y mediano plazo de modificación o ampliación de la red vial existente en la localidad y/o barrios señalados anteriormente."*

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente y se solicita amablemente dar respuesta directamente al peticionario, al correo electrónico: atlantico@ecocialt.com.

Cordialmente,

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Anexos: copia de radicado EXT-QUILLA-24-164668 en cuatro (4) folios.

Proyectó: Janer Galván – Asesor externo – SDTSV.

QUILLA-24-242931

Barranquilla, diciembre 10 de 2024

Señor
JOSE MARINO MEJÍA VILLEGAS
PRESIDENTE
temperantiaong@gmail.com
Calle 99A No. 42F-211 torre 2 Apto 902
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de copia de Plan de Movilidad de la ciudad. Rad.: QUILLA-24-207396 y EXT-QUILLA-24-122217.

Respetado Señor Mejía:

En atención a la solicitud radicada con el número EXT-QUILLA-24-122217, remitida a esta Secretaría por razones de competencia por parte de la Secretaría de Planeación Distrital, mediante oficio QUILLA-24-207396, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial se permite dar respuesta al requerimiento formulado, que se cita a continuación:

> *"Copia del Plan de Movilidad vigente en la Ciudad y los documentos soporte Y anexos de este, incluido, pero no limitado a copia del acto administrativo, planos (en el formato en el cual fueron adoptados y de las herramientas informáticas en que se hayan plasmado con todos sus componentes y metadatos) y demás anexos y soportes que hagan parte de este. Favor indicar la gaceta o medio de difusión oficial en que fueron publicados."*

Respecto a la solicitud planteada, se informa que, en virtud de las normativas aplicables, en especial lo dispuesto en la Resolución No. 20203040015885 de 2020, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en conjunto con el Área Metropolitana de Barranquilla, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CD-59-2024-4320, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN DE UN PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURO PARA EL ÁREA METROPOLITANA Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA."

Lo anterior, en consideración de la relevancia de contar con un instrumento de planificación integral para la movilidad en el territorio, en concordancia con el compromiso de esta administración de cumplir con la mencionada Resolución, la cual

se ha incluido como meta en el Plan de Desarrollo 2024-2027, iniciándose su ejecución desde el primer año de gobierno.

Mediante este convenio, se ejecutarán todas las actividades necesarias para desarrollar de manera integral las etapas del Plan de Movilidad Sostenible y Seguro (PMSS), a saber: 1) Diagnóstico, 2) Formulación, 3) Adopción, 4) Ejecución, y 5) Seguimiento y Evaluación. En la vigencia de 2024 se encuentran en curso las labores correspondientes a la etapa No. 1: Diagnóstico. Posteriormente, se dará inicio a la etapa No. 2: Formulación, en la cual se definirán los objetivos y estrategias de movilidad sostenible, así como los programas y proyectos necesarios para su implementación, además de determinar las fuentes de financiación correspondientes. Esta etapa podría extenderse hasta 2025, momento en el cual se llevará a cabo la etapa No. 3: Adopción del PMSS, mediante un acto administrativo motivado, conforme lo establece el artículo 7 de la Resolución No. 20203040015885 de 2020.

En el marco de la etapa de diagnóstico, se han realizado diversas actividades, tales como la elaboración del plan de trabajo, levantamiento de rutas de transporte público, registros de ascenso y descenso en el SITM Transmetro, ocupación visual en el transporte individual, aforo en el despacho de transporte intermunicipal, así como un avance significativo en los aforos vehiculares y peatonales, el inventario vial y las encuestas domiciliarias.

El Plan de Movilidad Sostenible y Seguro (PMSS) será oportunamente socializado con los grupos de interés y la ciudadanía en general, con el propósito de asegurar que todas las partes involucradas comprendan adecuadamente los objetivos y el alcance del mismo. Esta socialización se llevará a cabo mediante los mecanismos previstos en la normativa aplicable.

Cordialmente,

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Janer Galván – Asesor externo – SDTSV.

QUILLA-24-243037

Barranquilla, diciembre 10 de 2024

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓMOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA
Jose Manga Certain
Director POMCA Ciénaga de Mallorquín, arroyos Grande y León
atlantico@ecocialt.com

Asunto: Solicitud de información para la formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica -POMCA- de la ciénaga de Mallorquín y Arroyo grande.

Cordial Saludo.

De acuerdo a solicitud recibida EXT-QUILLA- 24-164668 se da respuesta a los interrogantes que son competencia de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial:

11. Temática: Movilidad e Infraestructura:

- **Descripción de la red vial interna y regional en la localidad y/o barrios señalados anteriormente:**

Respuesta: teniendo en cuenta lo requerido en este inciso, se envía mapa No. U-01 titulado SUB-SISTEMA VIAL URBANO: JERARQUÍA en el cual se observa la malla vial de toda la ciudad, señalando para cada vía su correspondiente jerarquía, desde las vías regionales hasta las vías peatonales. Como complemento, se remite mapa No. U-03 titulado SUB-SISTEMA VIAL URBANO: PERFILES, en el cual se indican los perfiles viales específicos de los corredores que conforman la red vial de la ciudad, de manera tal que se puede describir dicha red de acuerdo con sus características físicas particulares. Estos mapas hacen parte de la cartografía que acompaña el Decreto Distrital 0212 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032".

- **Listado de empresas transportadoras de carga y personas que operan en la localidad y/o barrios señalados anteriormente.**

Respuesta: A continuación, se enlistan las empresas transportadoras de carga que operan en las localidades de la referencia:

· **Carrera 67 # Vía 40 - 107**: Situada cerca de la Vía 40, uno de los corredores más importantes de la ciudad, en áreas comerciales y residenciales.

· **Calle 81 entre Carreras 59B - 59**: Esta dirección se encuentra en el sector entre los barrios de El Limoncito y El Pueblo, cercanos al área de la Vía 40.

· **Carrera 59B N° 81-35**: Barrio Villa Santos, una zona residencial cerca del centro de Barranquilla.

· **Carrera 56 entre Calles 81 y 82**: El sector corresponde a barrios como Villa Santos, en la zona norte de la ciudad.

· **Carrera 57 entre Calles 85 y 86**: Ubicado en el barrio de El Limoncito, cercano a la zona comercial y residencial de Barranquilla.

· **Carrera 56 # 75-155**: En el barrio Villa Santos, una zona en el norte de Barranquilla.

· **Calle 98 entre Carreras 72 y 72A**: En el sector cercano al centro comercial Buenavista, en el barrio Villa Santos.

· **Calle 98 entre Carreras 52C y 52 Centro Comercial Buenavista**: En el sector de Villa Santos, uno de los barrios más comerciales y residenciales.

· **Carrera 65A entre Calles 96 y 98**: En la zona norte, cerca del sector del centro comercial Buenavista.

· **Calle 90 entre Carreras 57 y 58**: En la zona entre los barrios El Limoncito y El Pueblo.

· **Proyectos a corto y mediano plazo de modificación o ampliación de la red vial existente en la localidad y/o barrios señalados anteriormente.**

Respuesta: con relación a este punto, se informa que de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal 0801 de 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, se dio traslado por competencia a la Secretaría de Obras Públicas mediante oficio QUILLA-24-242157, por ser esta entidad

la encargada de *"Gestionar y revisar el diseño, control, optimización y mantenimiento de vías de conexión metropolitana, corredores regionales y autopistas perimetrales (vías arterias y vías colectoras) definidas en el Plan de Desarrollo y de conformidad con la normatividad vigente"*. No obstante, teniendo en cuenta que Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es la norma jurídica con que cuenta el Distrito para ordenar el territorio y a su vez dirige la inversión pública y privada con miras a lograr un desarrollo urbano de acuerdo con las necesidades actuales de la ciudad, se envía mapa No. U-02 titulado "SUB-SISTEMA DE TRANSPORTE", en el cual se indican en las vías propuestas, identificadas en las convenciones.

- **Principales limitantes del municipio en cuanto a infraestructura y movilidad en la localidad y/o barrios señalados anteriormente.**

Respuesta: se entiende como limitantes desde el punto de vista de movilidad, aspectos de la circulación vehicular y peatonal como la siniestralidad vial, e indicadores asociados a la circulación vehicular, como tiempos de viaje y velocidades. Con relación a la siniestralidad, se informa que el Distrito cuenta con EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD VIAL 2024 – 2033, adoptado mediante Decreto Distrital 0069 de 2024. Los documentos que hacen parte del mencionado se encuentran en el siguiente enlace web: https://www.barranquilla.gov.co/plan-distrital-de-seguridad-vial-2024-2033.

Con respecto a los indicadores asociados a la circulación vehicular, se envía documento TIEMPO DE VIAJE COMPARATIVO 2022- 2023 elaborado por Semáforos de Barranquilla, en el cual se presenta un análisis comparativo de la eficiencia de los corredores principales del Distrito, mediante el cálculo de la velocidad, tiempos de viaje, tiempos de espera, número de paradas, y niveles de servicio, con el propósito de evaluar la operación de los modos de transporte privado en la situación inicial (2022) y situación final (2023).

Atentamente,

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Proyectó: Janer Galván – Asesor – SDTSV.
Revisó: Arleth Arenas B – Asesor – SDTSV.

QUILLA-24-243291

Barranquilla, diciembre 10 de 2024

Señor
JUAN CARLOS ARAUJO ANGARITA
EDIL LOCALIDAD RIOMAR
juankaraujo@hotmail.com
Carrera 71 No. 94-23
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de información sobre planes y medidas de movilidad de fin de año en localidad Riomar. Rad.: EXT-QUILLA-24-167012.

Respetado Señor Araujo:

En atención a su solicitud la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla le ofrece respuesta en los siguientes términos:

Con relación al punto No. 1: se informa que tenemos planes de movilidad sobre la calle 90 con carrera 51B, en inmediaciones del Centro comercial Viva, que consistente en agilizar la Movilidad sobre la carrera 51B donde se implementa el contraflujo sentido Puerto Colombia – Barranquilla, y en la calle 87 con carrera 51B donde se encuentra el ingreso a dicho centro comercial. Así mismo, sobre la carrera 53 con calles 90 y 87 se cuenta con servicio de regulación, para abarcar y descongestionar la carrera 53.

En los centros comerciales de las calles 98 y 99 entre carreras 52 y 56, se tienen planes de movilidad donde se disponen orientadores de movilidad en la carrera 53 desde la calle 80 hasta la calle 100, para agilizar la circulación vehicular de la carrera 53. De igual forma, en los días de alto flujo vehicular como son los jueves, viernes y sábado, se implementan luces de intermitencia en los semáforos de la carrera 53 con calles 98 y 99, y se realiza la regulación con personal operativo para despejar los focos de congestión que puedan ser observados.

Con relación al punto No. 2: se informa durante la época decembrina se cuenta con cuatro (4) Agentes de Tránsito, tres (3) policías de tránsito, y treinta (30) orientadores de movilidad, para realizar actividades operativas en los puntos neurálgicos de la localidad Riomar.

Con relación al punto No. 3: en materia de medidas operativas que involucran reordenamientos viales temporales, en hora pico, se informa que se implementó

laboratorio vial en las carreras 53 y 52 entre calles 98 y 99, en el horario de 5:00pm a 7:00pm, a partir del 4 de diciembre de 2024, con el propósito de dar mayor fluidez y agilidad a la circulación vehicular, así como reducir colas de espera en intersecciones en sector de Buenavista en temporada decembrina. Este laboratorio consta de:

1. Cierre de calzada de carrera 53 entre calles 99 y 98, en sentido occidente-oriente (de Puerto Colombia hacia el centro). Por lo cual los vehículos que se desplazan por la carrera 53 desde la calle 100 hacia la calle 99, girarán a la derecha para tomar la calle 99 hasta la carrera 52, donde girarán a la izquierda y continuarán por esta hasta sus destinos.
2. Cambio de sentido de circulación de la carrera 52 entre calles 99 y 98, la cual pasa de doble a único sentido occidente - oriente (de Buenavista hacia el Centro).
3. Cierre de retorno vehicular de bulevar de la calle 99 entre carreras 53 y 52.

Con relación a su inquietud referente al pico y placa, se informa que no se ha contemplado la implementación de esta medida durante la temporada del mes de diciembre de la presente anualidad. No obstante, esta entidad está formulado medidas de gestión de tránsito complementarias para mejorar la fluidez vehicular, disminuir los conflictos en vía, reducir los riesgos de siniestralidad vial, y mejorar las condiciones de operación del transporte público.

Cordialmente,

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
Jefe de Oficina de Gestión de Tránsito
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Janer Galván – Asesor externo Oficina de Gestión de Tránsito – SDTSV.
Luis de Castro – Asesor Oficina de Control Operativo de Tránsito – SDTSV.

Outlook

RE: REVISIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES OFICINA DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 20/11/2024 15:28
Para Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
CC Brenda Julieth Gravier Isaza <bgravier@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>; Jose David Usta Caicedo <justa@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (255 KB)
Revisión procedimiento ET EDAU 3-07-24.pdf;

Buenas tardes

En los procesos relacionados con el área de transporte se realizan acciones de control para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales. En particular, para el proceso de trámite de "Aprobación de estudio de tránsito (ET) o estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU)", se cuenta con el **procedimiento documentado y actualizado** que señala los pasos y puntos de control para verificación del cumplimiento de requisitos. Este procedimiento es conocido por el funcionario encargado de atender el trámite y periódicamente revisado con el equipo de mejoramiento, como en la sesión realizada el 3 de julio de este año de la cual se adjunta listado de asistencia. A su vez, las decisiones adoptadas durante el trámite, tales como el inicio de revisión y la aprobación del ET o EDAU, se realizan mediante acto administrativo motivado, el cual surte un **flujo de revisión y aprobación** hasta su expedición. En esta revisión se verifica el cumplimiento de los requisitos del trámite y del procedimiento interno.

Para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), se cuenta con el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática -SIGOB-, con el cual se realizan todas las operaciones de recepción, asignación y gestión de respuesta. Esta herramienta permite **monitorear el cumplimiento de los plazos legales de respuesta de las PQRSD**, y se complementa con la **revisión periódica** realizada por el Equipo de Mejoramiento Institucional de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, cuyos resultados se socializan con el BOLETÍN DE CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN DE PQRSD. A su vez, para asegurar el cumplimiento de requisitos legales en el contenido de las respuesta de las PQRSD, en todos los casos se sigue un **flujo de proceso que consta de proyección, revisión y aprobación final**, a través de la misma herramienta SIGOB. En cada paso de dicho flujo, el funcionario de cada caso verifica que la respuesta cumpla con los requisitos de ley, de acuerdo con el ámbito de sus competencia y de las materias a su cargo.

Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 54 No. 74-127 Piso 2
Teléfono • (605) 3399627
Barranquilla • Colombia
BARRANQUILLA.GOV.CO
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 20 de noviembre de 2024 9:21
Para: Malka Cardenas Durango <mcardenasd@barranquilla.gov.co>; Brenda Julieth Gravier Isaza <bgravier@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Arleth Cecilia Arenas Bustamante <aarenas@barranquilla.gov.co>; Jose David Usta Caicedo <justa@barranquilla.gov.co>
Cc: Ana Saltarin Jimenez <asaltarin@barranquilla.gov.co>; Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: REVISIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES OFICINA DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO

Cordial saludo

estimados todos

en el marco de la auditoría de calidad que se va a llevar a cabo el dia de mañana, razón por la cual les solicito que para el dia de hoy respondan este correo con una descripción o pequeño discurso de como evitamos el incumplimiento de los requisitos legales (matriz anexa a este correo)

insisto @Janer Galvan Carbono @Claudio Jose Gomez Gamarra @Arleth Cecilia Arenas Bustamante @Jose David Usta Caicedo se requiere esta información para el día de hoy antes de 3 pm.

@Malka Cardenas Durango en la linea 11 del excel, el que se refiere al articulo 105, el decreto ‣Decreto 0949 de 2013. cambió por el decreto 0317 de 2023.

@Jose David Usta Caicedo pegale una mirada a lo de pesv a ver si cambió algo en la normatividad

De: Malka Cardenas Durango <mcardenasd@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 1 de octubre de 2024 2:43 p. m.
Para: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Brenda Julieth Gravier Isaza <bgravier@barranquilla.gov.co>
Cc: Ana Saltarin Jimenez <asaltarin@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: REVISIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES OFICINA DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO

Cordial saludo,

No hemos recibido respuesta de este correo.

Quedo atenta, gracias.

Malka Cárdenas D
Grupo de Mejoramiento
STSV

De: Malka Cardenas Durango
Enviado: viernes, 23 de agosto de 2024 15:59
Para: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Brenda Julieth Gravier Isaza <bgravier@barranquilla.gov.co>
Cc: Ana Saltarin Jimenez <asaltarin@barranquilla.gov.co>; Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Asunto: REVISIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES OFICINA DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO

Cordial saludo;

Adjunto la matriz de requisitos legales de la Oficina de Gestión del Tránsito para su revisión y ajustes de ser necesario.

Revisión que consiste en:

- Verificar que las normas aquí relacionadas corresponden con las competencias de la oficina y si hay alguna norma que agregar o si se debe excluir alguna norma derogada.
- Verificar que los documentos relacionados en la columna de evidencias sean los correspondientes para evidenciar el cumplimiento de la actividad.
- Elaborar un informe donde se relacionen las actividades con las cuales la oficina cumple con estos requisitos legales y adjuntar las evidencias documentales correspondientes

De antemano gracias por la atención oportuna a la presente.

Atentamente;

Malka Cárdenas Durango
Grupo de mejoramiento Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Outlook

RE: ET y EDAU solicitados y atendidos ENERO - NOVIEMBRE 2024

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 04/12/2024 16:58
Para Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>; Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
CC Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>

Buenas tardes

Envío información de ET y EDAU aprobados de acuerdo a lo solicitado:

TRÁMITE	NOMBRE DE PROYECTO	RESOLUCION APROBACIÓN/DESISTIMIENTO	TIPO DE RESOLUCIÓN (APROBACIÓN / DESISTIMIENTO)	FECHA RESOLUCIÓN APROBACIÓN/DESISTIMIENTO
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	B53	0009	APROBACION	Marzo 22 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN PARCIAL PARQUES DEL NORTE	0012	APROBACION	ABRIL 26 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN PARCIAL VILLA HELGA	0013	APROBACION	MAYO 08 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PORTAL EMPRESARIAL DEL NORTE MZ C, E Y F	0048	DESISTIMIENTO	JUNIO 25 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN PARCIAL HENEQUEN	0055	APROBACION	JULIO 24 DE 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	LOS ALMENDROS	0058	APROBACION	JULIO 30 DE 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN DE MITIGACIÓN CORPACERO	0062	APROBACION	SEPTIEMBRE 02 DE 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	AMARETTO	0063	APROBACION	SEPTIEMBRE 13 DE 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	LOTE BARRANQUILLA NORTE	0064	APROBACIÓN	SEPTIEMBRE 13 DE 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	AMPLIACIÓN PLANTA DE PRODUCCIÓN DE COCA COLA	0347	APROBACIÓN	OCTUBRE 11 DE 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	SEVILLA II	0350	APROBACIÓN	OCTUBRE 23 DE 2024

Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 54 No. 74-127 Piso 2
Teléfono • (605) 3399627
Barranquilla • Colombia
BARRANQUILLA.GOV.CO
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2024 10:24
Para: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Asunto: ET y EDAU solicitados y atendidos ENERO - NOVIEMBRE 2024

Buenas

Con el propósito de actualizar la información de datos de operación en la plataforma SUIT, agradecemos su apoyo con el envío de la información de los ET y EDAU aprobados a corte 30 de noviembre.

De: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 12 de noviembre de 2024 9:10 a. m.
Para: Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>
Cc: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Ana Saltarin Jimenez <asaltarin@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: ET y EDAU solicitados y atendidos ENERO - OCTUBRE 2024

Buenas Emil, tu apoyo con esta información actualizada a corte 31 de octubre de 2024.

Quedo atneto

De: Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 15 de octubre de 2024 10:43 a. m.
Para: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: ET y EDAU solicitados y atendidos ENERO - SEPTIEMBRE 2024

Cordial saludo,

De acuerdo a lo solicitado se envía el cuadro correspondiente de los Estudios Aprobados a corte de 30 de septiembre de 2024.

TRÁMITE	**NOMBRE DE PROYECTO**	**RESOLUCION APROBACIÓN/DESISTIMIENTO**	**TIPO DE RESOLUCIÓN (APROBACIÓN / DESISTIMIENTO)**	**FECHA RESOLUCIÓN APROBACIÓN/DESISTIMIENTO**
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	B53	0009	APROBACION	Marzo 22 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN PARCIAL PARQUES DEL NORTE	0012	APROBACION	ABRIL 26 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN PARCIAL VILLA HELGA	0013	APROBACION	MAYO 08 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PORTAL EMPRESARIAL DEL NORTE MZ C, E Y F	0048	DESISTIMIENTO	JUNIO 25 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN PARCIAL HENEQUEN	0055	APROBACION	JULIO 24 DE 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	LOS ALMENDROS	0058	APROBACION	JULIO 30 DE 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN DE MITIGACIÓN CORPACERO	0062	APROBACION	SEPTIEMBRE 02 DE 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	AMARETTO	0063}	APROBACION	SEPTIEMBRE 13 DE 2024

Atentamente,

EMIL CARLOS VELILLA DIAZ
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Carrera 54 No. 74 - 127
+57 5 3399627
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de octubre de 2024 2:00 p. m.
Para: Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: ET y EDAU solicitados y atendidos ENERO - SEPTIEMBRE 2024

Buenas su apoyo con la información actualizado a corte SEPTIEMBRE para actualización de la información publicada en SUIT.

Agradecemos su apoyo de manera urgente puesto que nos han solicitado desde la Secretaría de Planeación el cargue d esta información a mas tardar el 8 de octubre

De: Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>
Enviado: viernes, 6 de septiembre de 2024 9:07 a. m.
Para: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Cc: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: ET y EDAU solicitados y atendidos ENERO - AGOSTO 2024

Cordial saludo,

De acuerdo a lo solicitado se envía el cuadro correspondiente de los Estudios Aprobados a corte de 30 de agosto de 2024.

TRÁMITE	**NOMBRE DE PROYECTO**	**RESOLUCION APROBACIÓN/DESISTIMIENTO**	**TIPO DE RESOLUCIÓN (APROBACIÓN / DESISTIMIENTO)**	**FECHA RESOLUCIÓN APROBACIÓN/DESISTIMIENTO**
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	B53	0009	APROBACION	Marzo 22 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN PARCIAL PARQUES DEL NORTE	0012	APROBACION	ABRIL 26 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN PARCIAL VILLA HELGA	0013	APROBACION	MAYO 08 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PORTAL EMPRESARIAL DEL NORTE MZ C, E Y F	0048	DESISTIMIENTO	JUNIO 25 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN PARCIAL HENEQUEN	0055	APROBACION	JULIO 24 DE 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	LOS ALMENDROS	0058	APROBACION	JULIO 30 DE 2024

Atentamente,

EMIL CARLOS VELILLA DIAZ
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Carrera 54 No. 74 - 127
+57 5 3399627
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Enviado: viernes, 6 de septiembre de 2024 8:42 a. m.
Para: Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>

Cc: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
Asunto: ET y EDAU solicitados y atendidos ENERO - AGOSTO 2024

Buenas su apoyo con la información actualizado a corte de Agosto para actualización de la información publicada en SUIT

Quedamos atentos

De: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 8 de agosto de 2024 11:07 a. m.
Para: Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
Asunto: ET y EDAU solicitados y atendidos ENERO - JULIO 2024

Buenas su apoyo con la información actualizado a corte de Julio para actualización de la información publicada en SUIT

Quedamos atentos

De: Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de julio de 2024 7:57 a. m.
Para: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: ET y EDAU solicitados y atendidos ENERO - JUNOI 2024

Cordial saludo,

De acuerdo a lo solicitado se envía el cuadro correspondiente de los Estudios Aprobados a corte de 30 de junio de 2024.

TRÁMITE	NOMBRE DE PROYECTO	RESOLUCION APROBACIÓN/DESISTIMIENTO	TIPO DE RESOLUCIÓN (APROBACIÓN / DESISTIMIENTO)	FECHA RESOLUCIÓN APROBACIÓN/DESISTIMIENTO
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	B53	0009	APROBACION	Marzo 22 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN PARCIAL PARQUES DEL NORTE	0012	APROBACION	ABRIL 26 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN PARCIAL VILLA HELGA	0013	APROBACION	MAYO 08 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	LOS ALMENDROS		APROBACION	JUNIO 04 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PORTAL EMPRESARIAL DEL NORTE MZ C, E Y F	0048	DESISTIMIENTO	JUNIO 25 de 2024

Atentamente,

EMIL CARLOS VELILLA DIAZ
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Carrera 54 No. 74 - 127
+57 5 3399627
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 11 de julio de 2024 9:31 a. m.
Para: Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
Asunto: ET y EDAU solicitados y atendidos ENERO - JUNOI 2024

Buenas, agradecemos su apoyo con la información de los ET y EDAU solicitados actualizada a corte 30 de junio 2024

Quedmaos atentos.

De: Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>
Enviado: viernes, 14 de junio de 2024 2:55 p. m.

Para: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: ET y EDAU solicitados y atendidos ANERO - MAYO 2024

Cordial saludo,

De acuerdo a lo solicitado se envía el cuadro correspondientes de los Estudios Aprobados a corte de 31 de Mayo de 2024.

TRÁMITE	NOMBRE DE PROYECTO	RESOLUCION APROBACIÓN/DESISTIMIENTO	TIPO DE RESOLUCIÓN (APROBACIÓN / DESISTIMIENTO)	FECHA RESOLUCIÓN APROBACIÓN/DESISTIMIENTO
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	B53	0009	APROBACION	Marzo 22 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN PARCIAL PARQUES DEL NORTE	0012	APROBACION	ABRIL 26 de 2024
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PLAN PARCIAL VILLA HELGA	0013	APROBACION	MAYO 08 de 2024

Atentamente,

EMIL CARLOS VELILLA DIAZ
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Carrera 54 No. 74 - 127
+57 5 3399627
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 13 de junio de 2024 2:48 p. m.
Para: Emil Carlos Velilla Diaz <evelilla@barranquilla.gov.co>
Asunto: Fwd: ET y EDAU solicitados y atendidos ANERO - MAYO 2024

Obtener Outlook para iOS

De: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Enviado: Thursday, June 13, 2024 2:45:32 PM
Para: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: ET y EDAU solicitados y atendidos ANERO - MAYO 2024

Buenas, agradecemos enviarnos esta información actualizada a corte 31 de Mayo de los ET y EDAU solicitados y su respectivo estado 2024.

A la fecha no hemos recibido esta información razón por la cual no se ha publicado en el SUIT,

Quedamos atentos.

De: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 28 de mayo de 2024 8:37 p. m.
Para: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Asunto: ET y EDAU solicitados y atendidos ANERO - ABRIL 2024

Buenas, agradecemos enviarnos esta información actualizada a corte 30 de ABRIL de los ET y EDAU solicitados y su respectivo estado 2024,

TRÁMITE	NOMBRE DE PROYECTO	RESOLUCIÓN INICIO	FECHA RESOLUCIÓN DE INICIO	RESOLUCION APROBACIÓN/DESISTIMIENTO	TIPO DE RESOLUCIÓN (APROBACIÓN / DESISTIMIENTO)	FECHA RESOLUCIÓN APROBACIÓN/DESISTIMIENTO	RESPONSABLE PROYECTO

Igualmente requerimos nos envíen las cantidades de los siguientes trámites atendidos en cada mes, la información registrada es preliminar sacada de la baese de datos:

Codigo Suit	Nombre SUIT	NOMBRE QX	Ene	
48925	Permiso para la movilización de carga indivisible extrapesada, indivisible extradimensionada o indivisible extrapesada y extradimensionada a la vez y permiso para el transporte de carga divisible con vehículos combinados de carga - V.C.C	CARGA EXTRADIMENSIONADA		
49611	Plan de manejo de tránsito	CIERRE DE VÍAS POR OBRA		
64440	Permiso de cargue y descargue	CARGUE Y DESCARGUE		
63971	Permiso especial maquinaria industrial autopropulsada (Montacargas)	MONTACARGAS		
63979	Aprobación de estudio de tránsito (ET) o estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU)	Aprobación de estudio de tránsito (ET) o estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU)		
64146	Permiso Especial de Circulación (motocicletas) para la Zona Centro con Restricción	MOTOS		
64185	Permiso de circulación para vehículos con capacidad de carga superior a 5 toneladas	Permiso Circulación RT		
64452	Concepto de viabilidad para el cumplimiento de exigencia para estacionamientos en predio vecino	Concepto de viabilidad para el cumplimiento de exigencia para estacionamientos en predio vecino		

De: Karolain Pardo Martinez <kpardo@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de marzo de 2024 2:38 p. m.
Para: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>; Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: ET y EDAU solicitados y solicitados y atendidos

TRÁMITE	NOMBRE DE PROYECTO	RESOLUCIÓN INICIO	FECHA RESOLUCIÓN DE INICIO	RESOLUCION APROBACIÓN/DESISTIMIENTO	TIPO DE RESOLUCIÓN (APROBACIÓN / DESISTIMIENTO)	FECHA RESOLUCIÓN APROBACIÓN/DESISTIMIENTO	RESPONSABLE PROYECTO
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	B53	0034	19 DE OCTUBRE 2023	0003	APROBACION	14 FEBERERO 2024	INV.HBS
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	PARQUES DEL NORTE	0014	21 DE JUNIO 2022	0004	APROBACION	15 FEBERERO 2024	FINARCO SAS

Buenas tardes alejandro,
envió lo solicitado.

BARRANQUILLA.GOV.CO
KAROLAIN PARDO
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEG. VIAL.
Dirección Cra. 54 #74-127
Teléfono 3399624
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de marzo de 2024 10:12
Para: Karolain Pardo Martinez <kpardo@barranquilla.gov.co>; Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
Asunto: ET y EDAU solicitados y solicitados y atendidos

Buenas

Agradecemos enviarnos la información de los E y EDAU solicitados y su respectivo estado para los meses de enero y febrero de 2024, igualmente agradecemos enviarnos la información del ultimo trimestre de la vigencia 2023 en caso de haberse presentado actualizaciones o tramites no reportados.

La información requerida es la siguiente:

TRÁMITE	NOMBRE DE PROYECTO	RESOLUCIÓN INICIO	FECHA RESOLUCIÓN DE INICIO	RESOLUCION APROBACIÓN/DESISTIMIENTO	TIPO DE RESOLUCIÓN (APROBACIÓN / DESISTIMIENTO)	FECHA RESOLU APROBACIÓN/DESI
Aprobación de estudio de tránsito (ET)	NOMBRE DEL PROYECTO	222255	2023/01/15		APROBACIÓN	2023/01/3
Estudio de demanda y atención de usuarios (EDAU)	NOMBRE DEL PROYECTO	333333	2022/01/10		DESISTIMIENTO	2023/02/2

Quedamos atentos

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Outlook

RV: Solicitud Seguimiento al Plan de Acción y Reporte en Plataforma del DNP corte Noviembre

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 04/12/2024 11:23
Para Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Brenda Julieth Gravier Isaza <bgravier@barranquilla.gov.co>; Jose David Usta Caicedo <justa@barranquilla.gov.co>
CC Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>

5 archivos adjuntos (2 MB)

Consolidado señales verticales 2024.pdf; Demarcacion año 2024 (31 octubre 2024).pdf; Microintervenciones 2024.pdf; Zonas Escolares 2024.pdf; Seg Noviembre indicadores_2024.xlsx;

Buenas tardes

Envío seguimiento de indicadores 2024 a corte de noviembre 30, incluyendo la información del área de transporte.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 54 No. 74-127 Piso 2
Teléfono • (605) 3399627
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 13:54
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Jose David Usta Caicedo <justa@barranquilla.gov.co>
Cc: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Brenda Julieth Gravier Isaza <bgravier@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud Seguimiento al Plan de Acción y Reporte en Plataforma del DNP corte Noviembre

Cordial saludo,

Envío documento diligenciado con mi parte y evidencias, consolidar y enviar a celeste

Atentamente,

CLAUDIO GOMEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Carrera 54 No. 74-127
605 3399624
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de noviembre de 2024 17:04
Para: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Jose David Usta Caicedo <justa@barranquilla.gov.co>; Brenda Julieth Gravier Isaza <bgravier@barranquilla.gov.co>
Asunto: Fw: Solicitud Seguimiento al Plan de Acción y Reporte en Plataforma del DNP corte Noviembre

Claudio por fa articular esta información

Get Outlook for iOS

From: Albeiro Enrique García Ariza <agarciaa@barranquilla.gov.co>
Sent: Friday, November 29, 2024 4:59:44 PM
To: Bryan Rodríguez Martínez <brodriguezm@barranquilla.gov.co>; Otilia Ordoñez Perez <oordonez@barranquilla.gov.co>; Ivonne De Leon Medina <ileon@barranquilla.gov.co>; Carmiña Maria Navarro de la Hoz <cnavarro@barranquilla.gov.co>; Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; claucuello@hotmail.com <claucuello@hotmail.com>
Cc: Eucaris Navarro Manzur <enavarrom@barranquilla.gov.co>; Samira Lisbeth Santamaria Manotas <ssantamaria@barranquilla.gov.co>; Rony Miguel Ramirez Romani <rramirezr@barranquilla.gov.co>; Mario Alberto Marrugo Cañavera <mmarrugo@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>; CARMEN SOFIA CALVO PARDO <ccalvo@barranquilla.gov.co>; Malca Rosa De La Torre Montes <mdelatorre@barranquilla.gov.co>; Celeste Maria De Leon Seña <cdeleon@barranquilla.gov.co>
Subject: Solicitud Seguimiento al Plan de Acción y Reporte en Plataforma del DNP corte Noviembre

Cordial Saludo

Acorde con las directrices dadas por el DNP y la Secretaría de Planeación se debe reportar mensualmente en la Plataforma Integrada de Inversión Pública -PIIP. El seguimiento a los proyectos de inversión pública se basa en el *reporte del avance físico y financiero de las actividades e indicadores de producto*, *en la focalización en políticas transversales, y en la regionalización* del presupuesto de inversión, cuando corresponda. Para reportar este seguimiento se requiere el avance a corte noviembre de los proyectos e indicadores en el plan de acción y la ejecución presupuestal dada por la oficina de presupuesto para el mes correspondiente.

Dado lo anterior se solicita diligenciar el seguimiento al plan de acción asociado a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial para el periodo enero a noviembre de 2024 en su módulo de proyectos para lo cual se adjunta el Excel con la información del avance a corte de octubre para actualizar al corte requerido.

Se resaltan en color las columnas que se deben diligenciar, sin embargo se relaciona a continuación las columnas a diligenciar en la hoja de seguimiento octubre indicadores:

"Q"no diligenciar representa el reporte del avance del mes anterios que en este caso es octubre
"R" AVANCE DE NOVIEMBRE - Se debe registrar el avance del mes de **noviembre unicamente** en la misma unidad en que está la meta, (número, porcentaje, metro lineal etc.) se requiere para reportar en la PIIP.
"S" AVANCE ENE-NOV (q+r) - Se debe registrar el **avance acumulado enero a noviembre** en la misma unidad en que está la meta, (número, porcentaje, metro lineal etc.)
"T" PORCENTAJE AVANCE META 2024-
"AA" PORCENTAJE DE AVANCE DE ACTIVIDAD" -Q" Porcentaje de Avance de Actividad - Registrar el porcentaje de avance de la actividad
"AB" ACT_ OBSERVACIÓN - Observaciones relacionadas con el avance de la ejecución en la actividad
"AI" EVIDENCIA APORTADA - Registrar los *Nombres* de las evidencias que se aportaran por el cumplimiento de la actividadpor tanto es importante el correcto registro de los nombres de las evidencias.

Los proyectos que viabilizados y con recursos asociados a los que se les debe reportar evance en la plataforma del DNP y por tanto actualizar el resumen ejecutivo los cuales deben ser enviados con los seguimientos al plan de acción son los siguientes:

Sector	**BPIN**	**Nombre del proyecto**	**Oficina Responsable**
Gobierno Territorial	2023080010032	Optimización de los Recursos de Inversión en Seguridad Vial en el Distrito Barranquilla	Oficina de Procesos Contravencionales
Gobierno Territorial	2024080010102	Fortalecimiento del Proceso de Recuperación de Cartera en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el Distrito de Barranquilla	Oficina de Procesos Contravencionales
Gobierno Territorial	2024080010149	Optimización del Proceso Contravencional en el Distrito de Barranquilla	Oficina de Procesos Contravencionales
Gobierno Territorial	2024080010031	Actualización de los Trámites en los Sistemas de Información de los Registros de Tránsito Barranquilla	Oficina de Registros de Tránsito
Transporte	2023080010031	Servicio de Digitalización Racionalización y aumento de la eficiencia en los Procesos y Servicios prestados para Registros de Tránsito por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el Distrito de Barranquilla	Oficina de Registros de Tránsito
Transporte	2024080010044	Actualización y adopción del Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura distrital y metropolitano Barranquilla	Oficina de Gestión de Tránsito
Transporte	2023080010027	Mejoramiento de la Semaforización en el distrito de Barranquilla	Oficina de Gestión de Tránsito

Transporte	2024080010061	Implementación de Medidas de gestión del tránsito para una Barranquilla con vías seguras Barranquilla	Oficina de Gestión de Tránsito
Transporte	2023080010029	Asistencia en el desarrollo de Planes Estratégicos de Seguridad Vial en el distrito de Barranquilla	Oficina de Gestión de Tránsito
Transporte	2024080010039	Implementación de Estrategias para la Seguridad Vial en Barranquilla	Oficina de Gestión de Tránsito
Transporte	2023080010030	Control y Regulación del Tránsito en el Distrito de Barranquilla	Oficina de Control Operativo de Tránsito
Transporte	2024080010028	Control y Regulación del Tránsito y el Transporte en el Distrito de Barranquilla	Oficina de Control Operativo de Tránsito
Transporte	2023080010028	Asistencia Para el Proyecto Barranquilla con Actores Viales Conscientes y Corresponsables en el Distrito de Barranquilla	Oficina de Educación y Cultura Para la Seguridad Vial
Transporte	2024080010040	Implementación de Acciones de Cultura Ciudadana para Actores Viales en Barranquilla	Oficina de Educación y Cultura Para la Seguridad Vial

El plazo máximo definido para enviar el seguimiento será el martes 3 de diciembre en horas de la mañana. *Es importante contar con el oportuno envío de la información para su validación con las evidencias reportadas y la consolidación del mismo, ya que del consolidado definitivo se toma la información para el reporte del avance en la plataforma del DNP correspondiente.*

Así mismo, se recuerda que el registro de la información es obligatorio y es responsabilidad de la dependencia, por lo tanto, es importante garantizar la consistencia de la información en el registro de los avances con las evidencias aportadas.

El seguimiento debe ser enviado a los correo agarciaa@barranquila.gov.co y cdeleon@barranquilla.gov.co.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedamos atentos en caso de requerir información adicional

Atentamente,

Albeiro García Ariza
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Jefe de Gestión Estratética e Institucional
Dirección • Calle 34 # 43-31
Barranquilla • Colombia

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Outlook

RE: Actualizacion informes ejecutivos corte noviembre

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Jue 05/12/2024 15:12
Para Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; jose david usta caicedo <josed-usta@hotmail.com>; Jose Antonio Plata Martinez <jplatam@barranquilla.gov.co>
CC Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Brenda Julieth Gravier Isaza <bgravier@barranquilla.gov.co>; Celeste Maria De Leon Seña <cdeleon@barranquilla.gov.co>; Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>

2 archivos adjuntos (218 KB)

11. Noviembre 2024080010039 Estrategias Seguridad Vial.docx; 11. Noviembre 2024080010044 Adopción y actualización PMMSS.docx;

Buenas tardes

Envío los siguientes documentos actualizados:

11. Noviembre 2024080010039 Estrategias Seguridad Vial: se actualiza información relacionada con estudios técnicos.

11. Noviembre 2024080010044 Adopción y actualización PMMSS: se actualiza información de avance del PMSS a corte del mes de noviembre.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 54 No. 74-127 Piso 2
Teléfono • (605) 3399627
Barranquilla • Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 5 de diciembre de 2024 12:34
Para: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; jose david usta caicedo <josed-usta@hotmail.com>; Jose Antonio Plata Martinez <jplatam@barranquilla.gov.co>
Cc: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Brenda Julieth Gravier Isaza <bgravier@barranquilla.gov.co>; Celeste Maria De Leon Seña <cdeleon@barranquilla.gov.co>
Asunto: Actualizacion informes ejecutivos corte noviembre

Cordial saludo,

Envío los informes ejecutivos que hay que actualizar con corte de noviembre 2024, por favor atender esta solicitud de caracter urgente y enviar.

Atentamente,



• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

El Alcalde Del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015, Ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1229 de 2015, Decreto Distrital 0212 de 2014, Decreto Nacional 1203 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 388 de 1997, ningún agente público o privado podrá realizar actuaciones urbanísticas que no se ajusten a las previsiones y contenidos de los planes de ordenamiento territorial, a su desarrollo en planes parciales y a las normas estructurales del plan o complementarias del mismo.

Que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, le corresponde a los alcaldes vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos.

Que el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, (Código Nacional de Tránsito Terrestre), dispone que los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en un polo importante de generación de viajes deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.

Que es obligación de los curadores garantizar que las licencias otorgadas en el ejercicio de sus funciones se encuentren ajustadas a los planes de ordenamiento territorial y se ejecuten con la observancia de los estudios de transito exigidos cuando se trate de obras que modifiquen el sistema de tránsito que impacten negativamente la movilidad circundante y su zona de influencia, o se constituyan en un polo importante generador de viajes.

Que el artículo 1° de la Ley 810 de 2003, modificatorio del artículo 103 de la Ley 388 de 1997, señala que *"toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas."*

Que el artículo 2 de la Ley 810 de 2003, modificatorio del artículo 104 de la Ley 388 de 1997, señala al referirse a las sanciones urbanísticas contempladas en la Ley 9ª de 1989, que las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de sanciones a los responsables que se graduarán de acuerdo a la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren,

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

y que consistirán en multas sucesivas, suspensión de servicios públicos domiciliarios, demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia, o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia, a costa del interesado, pudiéndose cobrar por jurisdicción coactiva si es del caso, cuando sea evidente que el infractor no se puede adecuar a la norma.

Que el Decreto Distrital 0212 de 2014, *Por el cual se adopta el plan de ordenamiento territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032,* contempla en sus artículos 140, 580 y 668 lo relacionado con la aprobación de los Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad.

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 0212 de 2014, dispone en el parágrafo 3 que "*en todo caso, los proyectos que no requieran desarrollar Esquema Básico de Implantación deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 0519 de 2008, en el cual se define la obligación de presentar Estudio de Tránsito o Estudio de Demanda y Atención de Usuarios expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, o aquella norma que lo modifique o complemente*".

Que el artículo 580 de la citada norma, establece que "*Todo proyecto de vivienda con una densidad superior a cien (100) unidades residenciales o más de doscientas (200) unidades de parqueo, así como los usos distintos a vivienda con más de mil quinientos (1.500) m2 de área total de construcción deberán contar, previo a su localización, con un estudio de tránsito local o un estudio de demanda y atención de usuarios para su implantación y evaluación de impactos en el área de influencia e incorporar las soluciones de movilidad que allí se propongan. Dicho estudio deberá ser aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad*."

Que el artículo 668 del Decreto Distrital 0212 de 2014 dispone en el Parágrafo 1 que "*de acuerdo con la escala y nivel de impacto, algunas actividades requerirán Estudio de Demanda y Atención a Usuarios, EDAU, el cual aplicará igual que el Estudio de Tránsito, como requisito previo para la localización del uso deseado*". Además, el parágrafo 2 de dicho artículo establece que "*La Secretaría de Movilidad será la encargada de analizar, evaluar y aprobar el Estudio de Tránsito o Estudio de Demanda y Atención a Usuarios previo a la habilitación y localización del uso deseado*".

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. Objeto. Este decreto tiene por objeto reglamentar las condiciones y requisitos para la presentación de los trámites de revisión y aprobación de estudios

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

de movilidad de proyectos arquitectónicos, urbanísticos y/o de construcción en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el análisis del impacto generado al tránsito de las vías públicas y garantizar su mitigación.

ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. Las normas del presente Decreto rigen en toda la jurisdicción del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 3°. Definiciones: Para la correcta interpretación del presente decreto, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

Proyecto: Se entiende por proyecto todo planteamiento urbanístico y/o arquitectónico de carácter público o privado en etapa de estudios y diseños.

Usos: Corresponde a las actividades permitidas en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Para la asignación de los usos del suelo cada predio deberá cumplir con las condiciones de los artículos 346 y 347 del POT.

Área construida: Es la parte edificada dentro de un lote y correspondiente a la suma de la superficie de los pisos, excluyendo azoteas, estacionamientos y áreas duras sin cubrir o techar.

Grupo de uso: Corresponde a los usos de actividades señalados en el Anexo No. 2: "Cuadro indicativo de clasificación general de usos de suelo y sus respectivas escalas" contenidas en el Decreto Distrital 0212 de 2014.

Estudio de Movilidad: Es el estudio técnico a través del cual se analiza el tránsito de personas y vehículos en un área determinada, para identificar patrones, necesidades y posibles problemas como la congestión o la falta de accesibilidad. Se clasifican como Estudios de Demanda y Atención de Usuarios, Estudios de Tránsito, y Estudios de Tránsito para Planes Parciales.

Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU): Es el análisis técnico del tránsito en la zona de influencia de un proyecto, que evalúa la capacidad vial para el escenario de implementación y puesta en marcha de dicho proyecto, y formula soluciones para mitigar los impactos causados por la generación y atracción de viajes.

Estudio de Tránsito (ET): Es el análisis técnico detallado del tránsito a través de la evaluación de la capacidad vial, para la identificación de puntos críticos de circulación vehicular y peatonal, operación interna de estacionamientos y accesos, para la formulación de medidas de mitigación de los impactos generados al tránsito de la zona de influencia de un proyecto, debido a su implementación, estimado en horizontes de tiempo futuro a mediano plazo.

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Estudio de Tránsito para Planes Parciales (ETP): Es un análisis técnico del tránsito que evalúa el impacto generado por un desarrollo urbanístico acorde con los usos propuestos, la integración de las vías del nuevo desarrollo con el sistema existente, para formular medidas de mitigación para los impactos generados en el tránsito de la zona de influencia de un proyecto, considerando proyecciones a largo plazo.

CAPÍTULO 2: ESTUDIOS DE DEMANDA Y ATENCIÓN DE USUARIOS (EDAU)

ARTÍCULO 4°. Proyectos que requieren Estudios de Demanda y Atención de Usuarios. De acuerdo con el uso propuesto, grupo de uso y el área construida, los siguientes proyectos requieren la presentación de un Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, acorde con lo estipulado en el Decreto Distrital 0212 de 2014 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032"*.

USO	GRUPO DE USO	ÁREA CONSTRUIDA (AC) m²
Residencial	Multifamiliar (50 a 200 unidades habitacionales)	o 4000 ≤ AC ≤ 16000
	VIS - VIP (50 a 200 unidades habitacionales)	o 4000 ≤ AC ≤ 16000
Institucional	Administración	AC > 1500
	Educación	AC > 2500
	Salud	900 < AC ≤ 2500
	Bienestar Social	AC > 2500
	Cultural	AC > 2500
	Culto	AC > 900
	Cementerios y servicios	AC > 900
	Abastecimiento de alimentos	AC > 2500
	Seguridad y defensa	AC > 2500
Comercio de bienes	Productos para el consumo y mercancías	2000 < AC ≤ 4000
	Combustibles	AC ≤ 500
	Automotores	AC > 1500
	Establecimientos de esparcimiento	AC > 1000
Comercio de servicios	Financieros y Seguros	AC > 2000

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

USO	GRUPO DE USO	ÁREA CONSTRUIDA (AC) m^2
	Actividades profesionales y similares	AC > 2000
	Información y comunicaciones	AC > 2500
	Servicios de apoyo	AC > 2000
	Alquiler y arrendamiento de artículos diversos	AC > 4000
	Transporte	2000 < AC ≤ 4000
	Almacenamiento y bodegaje	AC > 4000
	Mantenimiento y reparación de enseres	AC > 1000
	Mantenimiento y reparación de vehículos	AC > 2000
	Comidas y sitios de reunión	AC > 1000
	Sala de belleza y afines	AC > 1000
	Juegos de azar, apuestas y similares	AC > 1000
	Alojamiento	AC > 2000
	Otras actividades de servicios	AC > 2000
Industria	Alimenticias	AC > 2000
	Aceites, destilerías y tabaco	AC > 2000
	Textiles, cueros y similares	AC > 2000
	Maderas y muebles	AC > 4000
	Papel y cartón	AC > 2000
	Edición e impresión	AC > 4000
	Productos de informática, electrónica, ópticos y otras	AC > 4000

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

ARTÍCULO 5°. Alcance y contenido mínimo de los Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU). El alcance y contenido mínimo de un EDAU se presenta a continuación:

CONTENIDO MÍNIMO DE UN ESTUDIO DE DEMANDA Y ATENCIÓN DE USUARIOS	
1	**OBJETIVO Y ALCANCE**
2	**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**
2.1	Descripción detallada del proyecto.
2.2	Cuadro de áreas.
2.3	Grupo de uso, subgrupo, actividad y escala(s) de uso(s).
2.4	Número de unidades habitacionales (cuando aplique).
3	**CARACTERIZACIÓN DE LA MALLA VIAL CIRCUNDANTE**
3.1	Caracterización de las condiciones de operación actuales del tránsito en la red vial del área de influencia.
3.2	Caracterización del sistema vial y de transporte.
3.3	Identificación de puntos críticos e información secundaria de tránsito.
3.4	Metodología de la toma de información primaria de tránsito. Los aforos se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m., por lo menos en un día típico y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas previamente por la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.
3.5	Aforos vehiculares y peatonales realizados en el área de influencia
3.6	Aforos vehiculares y peatonales realizados en establecimientos de referencia para la estimación de volúmenes de tráfico generados y atraídos.
3.7	Procesamiento y análisis gráfico de los aforos realizados y la información secundaria recopilada.
4	**EVALUACIÓN DEL ENTORNO SIN PROYECTO**
4.1	Explicación clara del proceso de calibración y listado de parámetros utilizados para realizar el proceso de calibración del software de modelación.
4.2	Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia.
4.3	Asignación de volúmenes de tránsito en las vías del área de influencia. Se deberá explicar claramente el proceso de la asignación del volumen y presentar los cálculos realizados en forma detallada.
4.4	Modelación de la red vial del área de influencia y análisis de capacidad y nivel de servicio para la situación actual (sin proyecto) y para el año cero (año en el que el proyecto entra en servicio sin incluir el flujo vehicular generado o atraído por el proyecto). El resultado del análisis deberá contener como mínimo las demoras totales y promedio por acceso, y las colas por acceso.

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

CONTENIDO MÍNIMO DE UN ESTUDIO DE DEMANDA Y ATENCIÓN DE USUARIOS	
4.5	Diagnóstico del tránsito en la red vial del área de influencia e identificación de puntos críticos. Lo cual debe evidenciarse con los niveles de servicio o con las demoras promedio por cada acceso en cada punto crítico.
5	**EVALUACIÓN DEL ENTORNO CON PROYECTO**
5.1	Estimación del volumen vehicular y peatonal generado y atraído por el proyecto. Los cuales deberán ser determinados por un procedimiento estándar de la ingeniería de tránsito.
5.2	Asignación de los volúmenes de tránsito con proyecto en las vías del área de influencia. Se deben mostrar claramente los procedimientos y cálculos desarrollados para la asignación.
5.3	Modelación de la red vial del área de influencia con proyecto en el año cero.
5.4	Análisis de capacidad y nivel de servicio de las intersecciones del área de influencia con proyecto. Se debe especificar las demoras promedio y longitudes de cola por cada acceso en cada intersección en el área de influencia del proyecto.
5.5	Análisis de puntos críticos del tránsito vehicular resultantes de la modelación y propuestas de intervención las cuales pueden incluir obras de infraestructura (v.g. carriles de servicio, de aceleración, de desaceleración, pasos a desnivel, etc.), señalización y/o semaforización.
5.6	Análisis de puntos críticos del tránsito peatonal y propuestas de intervención.
6	**ANÁLISIS DE COLAS Y OPERACIÓN INTERNA**
6.1	Sistema de control de acceso vehicular propuesto, localización, cantidad de dispositivos y tiempo de atención.
6.2	Análisis de colas para la hora de máxima demanda especificando tasa de llegadas, número de carriles de acceso, tasa de atención vehicular, factor de ocupación del servicio, promedio de vehículos en el sistema, promedio de vehículos en cola, longitud de cola máxima, tiempo promedio de vehículos en el sistema y tiempo promedio de vehículos en cola.
6.3	Esquemas del análisis de colas del acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos. Se deben presentar las obras de infraestructura de accesos y salidas debidamente acotadas, los puntos de atención considerados en el análisis previo, número de carriles de ingreso, y la longitud de cola por carril de ingreso, garantizando que esta se forma dentro del predio sin afectación de la vía pública.

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

CONTENIDO MÍNIMO DE UN ESTUDIO DE DEMANDA Y ATENCIÓN DE USUARIOS	
6.4	Descripción y análisis de las operaciones de cargue y descargue de mercancías o recolección de basuras. Deben indicarse las zonas del proyecto destinadas a estas actividades, garantizando una adecuada geometría para las maniobras de ingreso y salida de los vehículos, y para las maniobras internas. Se debe presentar el análisis de colas para los vehículos de carga en los proyectos de uso comercial.
6.5	Descripción y análisis del manejo interno del servicio de taxis – aplica para las escalas metropolitana, distrital y zonal. Se debe calcular, acuerdo con la demanda, el número mínimo de cupos de taxi en operación interna. En todo caso no podrá ser inferior a 1 cupo por cada 5000 metros cuadrados.
7	**ESTACIONAMIENTOS**
7.1	Determinación del número de estacionamientos de visitantes requeridos por el proyecto.
7.2	Determinación del número de estacionamientos privados (empleados y funcionarios) requeridos por el proyecto.
7.3	Determinación del número de estacionamientos para personas con movilidad reducida requeridos por el proyecto.
7.4	Determinación del número de estacionamientos de motocicletas requeridos por el proyecto.
7.5	Determinación del número de estacionamientos de bicicletas requeridos por el proyecto.
7.6	Determinación del número de estacionamientos de buses y micro-buses - Aplica solo para las actividades de uso Institucional.
7.7	Determinación del número de estacionamientos de vehículos de carga requeridos por el proyecto.
7.8	Análisis de rotación que verifique la suficiencia de la oferta de estacionamientos para satisfacer la demanda.
8	**PRODUCTOS A ENTREGAR**
8.1	Plano de la malla vial del área de influencia y localización del proyecto.
8.2	Planos de detalle de los puntos críticos encontrados.
8.3	Plano de señalización existente.
8.4	Planos de localización y diseño de soluciones de infraestructura, semaforización y señalización con proyecto.
8.5	Planos de detalle de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales.
8.6	Esquemas con la asignación de volúmenes de tránsito existente y asignados para modelación con y sin proyecto.
8.7	Plano de la red de andenes para circulación peatonal dentro y fuera del proyecto, garantizando continuidad y accesibilidad para personas en condición de discapacidad, y dando cumplimiento a los lineamientos mínimos establecidos en el POT vigente.
8.8	Esquemas de flujos peatonales.

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

CONTENIDO MÍNIMO DE UN ESTUDIO DE DEMANDA Y ATENCIÓN DE USUARIOS	
8.9	Información de campo y resultados de las modelaciones de tránsito.
8.10	Memorias de cálculo y resultados de los diseños geométricos en los accesos y salidas del proyecto (carriles de aceleración, desaceleración, vías de servicio, entre otros) – Aplica para escala metropolitana y distrital.

PARÁGRAFO 1°. El número de estacionamientos propuestos para el proyecto podrá ser superior a las cantidades mínimas establecidas en los artículos 520 y S.S. del Decreto Distrital 0212 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 526 de dicha norma.

PARÁGRAFO 2°. Los productos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 deben ser entregados en medio digital, debidamente georreferenciados en formato .dwg o .shp. Los planos deberán estar debidamente identificados, enumerados y con la firma de los responsables del diseño, dibujo y revisión de estos.

PARÁGRAFO 3°. Deben entregarse los archivos de modelación en medio digital para cada uno de los escenarios evaluados, así como los reportes de resultados correspondientes.

PARÁGRAFO 4°. Los establecimientos seleccionados para conteos de referencia deben tener por lo menos 5 años de haber culminado su construcción, ya que se estima que en ese tiempo se ha estabilizado el flujo generado y atraído.

CAPÍTULO 3: ESTUDIOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 6°. Proyectos que requieren Estudio de Tránsito. De acuerdo con el uso propuesto, grupo de uso y el área construida, los siguientes proyectos requieren la presentación de un Estudio de Tránsito (ET) para la aprobación de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, acorde con lo estipulado en el Decreto Distrital 0212 de 2014 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 2012-2032"*.

USO	**GRUPO DE USO**	**ÁREA CONSTRUIDA (AC) m²**
Residencial	Multifamiliar (más de 200 unidades habitacionales)	o AC > 16000
	VIS - VIP (más de 200 unidades habitacionales)	o AC > 16000
Institucional	Salud	AC > 2500
	Recreativo	AC > 2500

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

USO	GRUPO DE USO	ÁREA CONSTRUIDA (AC) m²
Comercio de bienes	Productos para el consumo y mercancías	AC > 4000
	Combustibles	AC > 500
Comercio de servicios	Transporte	AC > 4000
Industria	Productos combustibles, químicos, explosivos y de alta peligrosidad	AC > 2000
	Cementeras, vidrios y similares	AC > 4000
	Metalmecánicas, armas, maquinaria y equipos	AC > 4000
	Servicios públicos	AC > 4000
	Manufactureras	AC > 4000
Portuario	Transporte	AC>2500
	Construcción y mantenimiento	AC>2500
	Logística	AC>1500

ARTÍCULO 7°. Alcance y contenido mínimo de los Estudios de Tránsito. El alcance y contenido mínimo de un ET se presenta a continuación:

CONTENIDO MÍNIMO DE UN ESTUDIO DE TRÁNSITO	
1	**OBJETIVO Y ALCANCE DEL ESTUDIO**
2	**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**
2.1	Descripción detallada del proyecto.
2.2	Cuadro de áreas.
2.3	Grupo de uso, subgrupo, actividad y escala(s) de uso(s).
2.4	Número de unidades habitacionales (cuando aplique).
3	**CARACTERIZACIÓN DE LA MALLA VIAL CIRCUNDANTE**
3.1	Caracterización de las condiciones de operación actuales del tránsito en la red vial del área de influencia.
3.2	Caracterización del sistema vial y de transporte.
3.3	Identificación de puntos críticos e información secundaria de tránsito.
3.4	Metodología de la toma de información primaria de tránsito. Los aforos se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m., por lo menos en dos días típicos y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas previamente

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

CONTENIDO MÍNIMO DE UN ESTUDIO DE TRÁNSITO	
	por la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.
3.5	Aforos vehiculares y peatonales realizados en el área de influencia.
3.6	Aforos vehiculares y peatonales realizados en establecimientos de referencia para la estimación de volúmenes de tráfico generados y atraídos.
3.7	Procesamiento y análisis gráfico de los aforos realizados y la información secundaria recopilada.
4	**EVALUACIÓN DEL ENTORNO SIN PROYECTO**
4.1	Explicación clara del proceso de calibración y listado de parámetros utilizados para realizar el proceso de calibración del software de modelación.
4.2	Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia.
4.3	Asignación de volúmenes de tránsito en las vías del área de influencia. Se deberá explicar claramente el proceso de la asignación del volumen y presentar los cálculos realizados en forma detallada.
4.4	Modelación de la red vial del área de influencia y análisis de capacidad y nivel de servicio para la situación actual (sin proyecto) y para el año cero (año en el que el proyecto entra en servicio sin incluir el flujo vehicular generado o atraído por el proyecto). El resultado del análisis deberá contener como mínimo las demoras total y promedio por acceso, y las colas por acceso.
4.5	Modelación de la red vial del área de influencia sin proyecto a 5 y 10 años, teniendo en cuenta los planes viales de la ciudad. El resultado del análisis deberá contener como mínimo las demoras total y promedio por acceso, y las colas por acceso.
4.6	Diagnóstico del tránsito en la red vial del área de influencia e identificación de puntos críticos. Lo cual debe evidenciarse con los niveles de servicio o con las demoras promedio por cada acceso en cada punto crítico.
5	**EVALUACIÓN DEL ENTORNO CON PROYECTO**
5.1	Estimación del volumen vehicular y peatonal generado y atraído por el proyecto. Los cuales deberán ser determinados por un procedimiento estándar de la ingeniería de tránsito.
5.2	Asignación de los volúmenes de tránsito con proyecto en las vías del área de influencia. Se deben mostrar claramente los procedimientos y cálculos desarrollados para la asignación.
5.3	Modelación de la red vial del área de influencia con proyecto en el año cero.
5.4	Modelación de la red vial del área de influencia con proyecto a 5 y 10 años, teniendo en cuenta el desarrollo por etapas del proyecto y los planes viales de la ciudad.

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

CONTENIDO MÍNIMO DE UN ESTUDIO DE TRÁNSITO	
5.5	Análisis de capacidad y nivel de servicio de las intersecciones del área de influencia con proyecto para los escenarios evaluados. Se deben especificar las demoras promedio y longitudes de cola por cada acceso en cada intersección en el área de influencia del proyecto.
5.6	Análisis de puntos críticos del tránsito vehicular resultantes de la modelación y propuestas de intervención las cuales pueden incluir obras de infraestructura (v.g. carriles de servicio, de aceleración, de desaceleración, pasos a desnivel, etc.), señalización y/o semaforización.
5.7	Análisis de puntos críticos del tránsito peatonal y propuestas de intervención.
6	**ANÁLISIS DE COLAS Y OPERACIÓN INTERNA**
6.1	Sistema de control de acceso vehicular propuesto, localización, cantidad de dispositivos y tiempo de atención.
6.2	Análisis de colas para la hora de máxima demanda especificando tasa de llegadas, número de carriles de acceso, tasa de atención vehicular, factor de ocupación del servicio, promedio de vehículos en el sistema, promedio de vehículos en cola, longitud de cola máxima, tiempo promedio de vehículos en el sistema y tiempo promedio de vehículos en cola.
6.3	Esquemas del análisis de colas del acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos. Se deben presentar las obras de infraestructura de accesos y salidas debidamente acotadas, los puntos de atención considerados en el análisis previo, número de carriles de ingreso, y la longitud de cola por carril de ingreso, garantizando que esta se forma dentro del predio sin afectación de la vía pública.
6.4	Descripción y análisis de las operaciones de cargue y descargue de mercancías o recolección de residuos. Deben indicarse las zonas del proyecto destinadas a estas actividades, garantizando una adecuada geometría para las maniobras de ingreso y salida de los vehículos, y para las maniobras internas. Se debe presentar el análisis de colas para los vehículos de carga en los proyectos de uso comercial.
6.5	Descripción y análisis del manejo interno del servicio de taxis – aplica para comercio de bienes en escalas metropolitana, distrital y zonal. Se debe calcular, de acuerdo con la demanda, el número mínimo de cupos de taxi en operación interna. En todo caso no podrá ser inferior a 1 cupo por cada 5000 metros cuadrados de área construida.
7	**ESTACIONAMIENTOS**
7.1	Determinación del número de estacionamientos de visitantes requeridos por el proyecto.
7.2	Determinación del número de estacionamientos privados (empleados y funcionarios) requeridos por el proyecto.
7.3	Determinación del número de estacionamientos para personas con movilidad reducida requeridos por el proyecto.

icontec ISO 9001 SC-CER103099 IQNET

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

CONTENIDO MÍNIMO DE UN ESTUDIO DE TRÁNSITO	
7.4	Determinación del número de estacionamientos de motocicletas requeridos por el proyecto.
7.5	Determinación del número de estacionamientos de bicicletas requeridos por el proyecto.
7.6	Determinación del número de estacionamientos de buses y micro-buses - Aplica solo para las actividades de uso Institucional.
7.7	Determinación del número de estacionamientos de vehículos de carga requeridos por el proyecto.
7.8	Análisis de rotación que verifique la suficiencia de la oferta de estacionamientos para satisfacer la demanda.
8	**PRODUCTOS A ENTREGAR**
8.1	Plano de la malla vial del área de influencia y localización del proyecto.
8.2	Planos de detalle de los puntos críticos encontrados.
8.3	Plano de señalización existente.
8.4	Planos de localización y diseño de soluciones de infraestructura, semaforización y señalización con proyecto.
8.5	Planos de detalle de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales.
8.6	Esquemas con la asignación de volúmenes de tránsito existente y asignados para modelación con y sin proyecto.
8.7	Plano de la red de andenes para circulación peatonal dentro y fuera del proyecto, garantizando continuidad y accesibilidad para personas con movilidad reducida, dando cumplimiento a los lineamientos mínimos establecidos en el POT vigente.
8.8	Esquemas de flujos peatonales.
8.9	Información de campo y resultados de las modelaciones de tránsito.
8.10	Memorias de cálculo y resultados de los diseños geométricos en los accesos y salidas del proyecto (carriles de aceleración, desaceleración, vías de servicio, entre otros) – Aplica para escala metropolitana y distrital.

PARÁGRAFO 1°. El número de estacionamientos propuestos para el proyecto podrá ser superior a las cantidades mínimas establecidas en los artículos 520 y S.S. del Decreto Distrital 0212 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 526 de dicha norma.

PARÁGRAFO 2°. Los productos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 deben ser entregados en medio digital, debidamente georreferenciados en formato .dwg o .shp. Los planos deberán estar debidamente identificados, enumerados y con la firma de los responsables del diseño, dibujo y revisión de estos.

PARÁGRAFO 3°. Deben entregarse los archivos de modelación en medio digital para cada uno de los escenarios evaluados, así como los reportes de resultados correspondientes.

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

PARÁGRAFO 4°. Los establecimientos seleccionados para conteos de referencia deben tener por lo menos 5 años de haber culminado su construcción, ya que se estima que en ese tiempo se ha estabilizado el flujo generado y atraído.

CAPÍTULO 4: ESTUDIOS DE TRÁNSITO PARA PLANES PARCIALES

ARTÍCULO 8°. Proyectos que requieren Estudio de Tránsito para Planes Parciales. Todo proyecto que curse trámite de Plan Parcial de Desarrollo o Renovación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con el artículo 118 y S.S. del Decreto Distrital 0212 de 2014, requiere la presentación de un Estudio de Tránsito para Planes Parciales (ETP).

ARTÍCULO 9°. Alcance y contenido mínimo de los Estudios de Tránsito para Planes Parciales. El alcance y contenido mínimo de un ETP se presenta a continuación:

CONTENIDO MÍNIMO DE UN ESTUDIO DE TRÁNSITO PARA PLANES PARCIALES	
1	**OBJETIVO Y ALCANCE DEL ESTUDIO**
2	**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**
2.1	Descripción detallada del proyecto.
2.2	Cuadro de áreas.
2.3	Grupo de uso, subgrupo, actividad y escala(s) de uso(s).
2.4	Número de unidades habitacionales (cuando aplique).
3	**CARACTERIZACIÓN DE LA MALLA VIAL CIRCUNDANTE**
3.1	Caracterización de las condiciones de operación actuales del tránsito en la red vial del área de influencia.
3.2	Caracterización del sistema vial y de transporte.
3.3	Identificación de puntos críticos e información secundaria de tránsito.
3.4	Metodología de la toma de información primaria de tránsito. Los aforos se llevarán a cabo por lo menos durante 14 horas continuas del día a partir de las 6:00 a.m., por lo menos en dos días típicos y un día atípico. Las fechas de toma de información deberán ser aprobadas previamente por la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.
3.5	Aforos vehiculares y peatonales realizados en el área de influencia.
3.6	Aforos vehiculares y peatonales realizados en establecimientos de referencia para la estimación de volúmenes de tráfico generados y atraídos.
3.7	Procesamiento y análisis gráfico de los aforos realizados y la información secundaria recopilada.
4	**EVALUACIÓN DEL ENTORNO SIN PROYECTO**

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

CONTENIDO MÍNIMO DE UN ESTUDIO DE TRÁNSITO PARA PLANES PARCIALES	
4.1	Explicación clara del proceso de calibración y listado de parámetros utilizados para realizar el proceso de calibración del software de modelación.
4.2	Determinación del volumen vehicular y peatonal en el área de influencia.
4.3	Asignación de volúmenes de tránsito en las vías del área de influencia. Se deberá explicar claramente el proceso de la asignación del volumen y presentar los cálculos realizados en forma detallada.
4.4	Modelación de la red vial del área de influencia y análisis de capacidad y nivel de servicio para la situación actual (sin proyecto) y para el año cero (año en el que el proyecto entra en servicio sin incluir el flujo vehicular generado o atraído por el proyecto). El resultado del análisis deberá contener como mínimo las demoras totales y promedio por acceso, y las colas por acceso.
4.5	Modelación de la red vial del área de influencia sin proyecto a 5, 10, 15 y 20 años, teniendo en cuenta los planes viales de la ciudad. El resultado del análisis deberá contener como mínimo las demoras total y promedio por acceso, y las colas por acceso.
4.6	Diagnóstico del tránsito en la red vial del área de influencia e identificación de puntos críticos. Lo cual debe evidenciarse con los niveles de servicio o con las demoras promedio por cada acceso en cada punto crítico.
5	**EVALUACIÓN DEL ENTORNO CON PROYECTO**
5.1	Estimación del volumen vehicular y peatonal generado y atraído por el proyecto. Los cuales deberán ser determinados por un procedimiento estándar de la ingeniería de tránsito.
5.2	Asignación de los volúmenes de tránsito con proyecto en las vías del área de influencia. Se deben mostrar claramente los procedimientos y cálculos desarrollados para la asignación.
5.3	Modelación de la red vial del área de influencia con proyecto en el año cero.
5.4	Modelación de la red vial del área de influencia con proyecto a 5, 10, 15 y 20 años, teniendo en cuenta el desarrollo por etapas del proyecto y los planes viales de la ciudad.
5.5	Análisis de capacidad y nivel de servicio de las intersecciones del área de influencia con proyecto para los escenarios evaluados. Se deben especificar las demoras promedio y longitudes de cola por cada acceso en cada intersección en el área de influencia del proyecto.
5.6	Análisis de puntos críticos del tránsito vehicular resultantes de la modelación y propuestas de intervención las cuales pueden incluir obras de infraestructura (v.g. carriles de servicio, de aceleración, de desaceleración, pasos a desnivel, etc.), señalización y/o semaforización.

SC-CER103099

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

CONTENIDO MÍNIMO DE UN ESTUDIO DE TRÁNSITO PARA PLANES PARCIALES	
5.7	Análisis de puntos críticos del tránsito peatonal y propuestas de intervención.
6	**ANÁLISIS DE COLAS Y OPERACIÓN INTERNA**
6.1	Sistema de control de acceso vehicular propuesto, localización, cantidad de dispositivos y tiempo de atención.
6.2	Análisis de colas para la hora de máxima demanda especificando tasa de llegadas, número de carriles de acceso, tasa de atención vehicular, factor de ocupación del servicio, promedio de vehículos en el sistema, promedio de vehículos en cola, longitud de cola máxima, tiempo promedio de vehículos en el sistema y tiempo promedio de vehículos en cola.
6.3	Esquemas del análisis de colas del acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos. Se deben presentar las obras de infraestructura de accesos y salidas debidamente acotadas, los puntos de atención considerados en el análisis previo, número de carriles de ingreso, y la longitud de cola por carril de ingreso, garantizando que esta se forma dentro del predio sin afectación de la vía pública.
7	**PRODUCTOS A ENTREGAR**
7.1	Plano de la malla vial del área de influencia y localización del proyecto.
7.2	Planos de detalle de los puntos críticos encontrados.
7.3	Plano de señalización existente.
7.4	Planos de localización y diseño de soluciones de infraestructura, semaforización y señalización con proyecto.
7.5	Planos de detalle de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales.
7.6	Esquemas con la asignación de volúmenes de tránsito existente y asignados para modelación con y sin proyecto.
7.7	Plano de la red de andenes para circulación peatonal dentro y fuera del proyecto, garantizando continuidad y accesibilidad para personas con movilidad reducida, dando cumplimiento a los lineamientos mínimos establecidos en el POT vigente.
7.8	Esquemas de flujos peatonales.
7.9	Información de campo y resultados de las modelaciones de tránsito.
7.10	Memorias de cálculo y resultados de los diseños geométricos en los accesos y salidas del proyecto (carriles de aceleración, desaceleración, vías de servicio, entre otros) – Aplica para escala metropolitana y distrital.

PARÁGRAFO 1°. Los productos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 deben ser entregados en medio digital, debidamente georreferenciados en formato .dwg o .shp. Los planos deberán estar debidamente identificados, enumerados y con la firma de los responsables del diseño, dibujo y revisión de estos.

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

PARÁGRAFO 2°. Deben entregarse los archivos de modelación en medio digital para cada uno de los escenarios evaluados, así como los reportes de resultados correspondientes.

PARÁGRAFO 3°. Los establecimientos seleccionados para conteos de referencia deben tener por lo menos 5 años de haber culminado su construcción, ya que se estima que en ese tiempo se ha estabilizado el flujo generado y atraído.

ARTÍCULO 10°. Para el desarrollo de los proyectos específicos que se vayan a implantar al interior de los predios que hacen parte de un Plan Parcial aprobado, se deberán presentar los estudios de movilidad de acuerdo con el uso propuesto, grupo de uso y el área construida de cada uno, de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto.

CAPÍTULO 5: TRÁMITE DE LOS ESTUDIOS DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 11°. Requisitos iniciales para la presentación de los Estudios de Movilidad. Previo a la elaboración de los estudios de movilidad, el desarrollador del proyecto presentará ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial solicitud de aprobación de los requisitos iniciales definidos del estudio a realizar. La solicitud deberá contener como mínimo:

A. Descripción detallada y concisa del proyecto, indicando uso, escala, dirección exacta y número de la matrícula inmobiliaria del (de los) inmueble(s) donde se ubicará.
B. Área de influencia del proyecto
C. Puntos y fechas de aforos vehiculares y peatonales.
D. Certificados de libertad y tradición del (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto, con vigencia no mayor a treinta (30) días.
E. Presentar certificación sobre clasificación y uso del suelo del proyecto, la cual debe ser expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
F. Poder mediante el cual el (los) propietario(s), o titular(es) de derecho real de dominio, de (de los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto autoriza(n) realizar los trámites del Estudio de Movilidad.
G. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica que desarrollará el proyecto, con vigencia no mayor a treinta (30) días.
H. Copia de documento de identidad del representante legal de la persona jurídica que desarrollará el proyecto.
I. Si los trámites serán realizados por un tercero, aportar poder mediante el cual el desarrollador del proyecto, debidamente acreditado para ello, otorgue facultades expresas para las distintas etapas del trámite de los estudios de movilidad que se indican en el presente capítulo.
J. Copia del diploma y/o acta de grado del consultor que realizará el estudio, el cual debe ser un profesional de la ingeniería con maestría o especialidad en el área de tránsito y transporte.
K. Copia de matrícula profesional del consultor que realizará el Estudio de Movilidad.

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

L. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del profesional que realizará el Estudio de Movilidad.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial dará respuesta a la solicitud de aprobación de requisitos iniciales en un término de ocho (8) días hábiles.

ARTÍCULO 12°. Presentación de Estudio de Movilidad. El desarrollador del proyecto, o apoderado para tal fin, presentará Estudio de Movilidad con solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la respuesta de los requisitos iniciales.

PARÁGRAFO. El desarrollador del proyecto podrá solicitar prórroga del plazo para presentar el estudio de movilidad, antes del vencimiento del término inicial, hasta por un plazo de veinte (20) días hábiles.

ARTÍCULO 13°. Inicio de actuación administrativa. Una vez presentado el Estudio de Movilidad y verificado el cumplimiento de los requisitos iniciales, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, expedirá acto administrativo motivado por medio del cual se inicia actuación administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación del Estudio de Movilidad presentado, la cual se notificará al desarrollador del proyecto, o apoderado para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y S.S. de la Ley 1437 de 2011, o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial expedirá el acto administrativo de que trata el presente artículo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación del Estudio de Movilidad y al cumplimiento de los requisitos iniciales.

ARTÍCULO 14°. Divulgación. Con el fin de cumplir con el deber de comunicar el inicio de la actuación administrativa de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación, a terceros indeterminados, el solicitante tendrá la obligación de divulgar a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, el mencionado acto administrativo en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El desarrollador del proyecto, o apoderado para tal fin, presentará ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de inicio, el ejemplar de la publicación realizada debidamente certificado por el medio de comunicación que corresponda.

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

ARTÍCULO 15°. Revisión técnica del Estudio de Movilidad. Una vez recibido el ejemplar de la publicación realizada debidamente certificado por el medio de comunicación que corresponda, y habiendo pasado el término de cinco (5) días hábiles de la fecha de publicación, y si no ha habido pronunciamiento de terceros que manifiesten interés en las resultas del acto administrativo divulgado, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizará la revisión técnica del Estudio de Movilidad en un término no mayor a veinte (20) días hábiles.

ARTÍCULO 16°. Emisión de observaciones técnicas. En caso de que surjan observaciones de la revisión técnica realizada al Estudio de Movilidad, estas serán comunicadas al desarrollador del proyecto, o apoderado para tal fin, dentro del término estipulado para dicha revisión.

PARÁGRAFO 1. El desarrollador del proyecto, o su apoderado, tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del recibo de las observaciones, para entregar respuesta a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial incluyendo la versión del Estudio de Movilidad que contenga los ajustes que hayan sido requeridos.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial contará con un término de diez (10) días hábiles para revisar la respuesta de las observaciones técnicas realizadas.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial podrá solicitar la realización de análisis técnicos adicionales a los presentados por el solicitante, si así lo considera pertinente, para definir la viabilidad del proyecto. Los costos asociados a dichos análisis técnicos serán asumidos por el solicitante.

ARTÍCULO 17°. Segundas observaciones y desaprobación de Estudio de Movilidad. En caso de que surjan nuevas observaciones o se concluya que no fueron resueltas en su totalidad, se comunicará al desarrollador del proyecto, o a su apoderado para tal fin, segundas observaciones técnicas, que deberán ser atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de segundas observaciones.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizará la revisión de la respuesta de segundas observaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la respuesta y la versión del Estudio de Movilidad que contenga los ajustes que hayan sido requeridos.

PARÁGRAFO 2. Si las segundas observaciones no son atendidas satisfactoriamente por el desarrollador o su apoderado dentro del término señalado, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial desaprobará el Estudio de Movilidad mediante acto administrativo motivado, el cual será notificado en los términos de ley.

ARTÍCULO 18°. Medidas de mitigación. A partir de la revisión técnica realizada se formularán por parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, las

medidas de mitigación de los impactos generados a la movilidad y seguridad vial en la zona de influencia del proyecto, las cuales serán comunicadas al desarrollador del proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la revisión técnica, de las primeras observaciones o segundas observaciones, según el caso. Las medidas de mitigación que podrán formularse de acuerdo con el tipo de Estudio de Movilidad realizado, son entre otras, sin limitarse, las siguientes:

Medidas de mitigación	Tipo de Estudio de Movilidad		
	EDAU	ET	ETP
Señalización y demarcación de vías			
Realizar mantenimiento, suministro y/o instalación de señalización vertical y horizontal.	x	x	x
Implementación de micro intervención en intersecciones de acuerdo con los planos de señalización del proyecto.	x	x	x
Implementación de urbanismo táctico de acuerdo con los planos de señalización del proyecto.		x	x
Implementación de cambio de sentido vial, incluyendo la señalización horizontal y vertical pertinente, socialización y elaboración e instalación de pasacalles informativos, en coordinación y de acuerdo con las directrices de la SDTSV.		x	x
Obras de infraestructura			
Construcción, habilitación y operación de car lobby para ascenso y descenso de pasajeros.	x	x	
Construcción, habilitación y operación de bahías de estacionamiento.	x	x	x
Construcción, habilitación y operación de una solución peatonal a nivel.	x	x	x
Construcción y habilitación de carriles de aceleración y desaceleración.		x	x
Realizar las obras de infraestructura correspondientes a la construcción de pasos peatonales a desnivel.		x	x
Adecuación geométrica de vías, intersecciones, bordillos, rampas, andenes, y demás componentes del sistema vial.		x	x
Realizar las obras de infraestructura correspondientes a la construcción de intersección a desnivel.			x

icontec ISO 9001 SC-CER103099 IQNET

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Medidas de mitigación	Tipo de Estudio de Movilidad		
	EDAU	ET	ETP
Reparación de pavimento flexible o rígido.		x	x
Construcción, habilitación y operación de la calzada de servicio, los carriles de aceleración y desaceleración para el ingreso y salida al proyecto.			x
Construcción y habilitación de la ciclo-infraestructura del tramo vial dentro del desarrollo urbanístico.			x
Implementación de equipos de control semafórico			
Suministro e instalación de cableado, amoblamiento, señalización y equipos de control semafórico vehicular y/o peatonal.	x	x	x
Otros			
Elaboración y presentación de estudios y diseños de obras de infraestructura vial, señalización y/o medidas de gestión de tránsito.	x	x	x
Suministro e instalación de dispositivos de contención vehicular tipo baranda metálica.		x	x

ARTÍCULO 19°. Acta de compromisos. Una vez definidas las medidas de mitigación en el proceso de revisión técnica y atención de observaciones, el desarrollador del proyecto suscribirá un acta de compromisos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de la que habla el artículo anterior, en la que se compromete a ejecutar bajo la supervisión de la Alcaldía Distrital y/o secretarías correspondientes, todos los trabajos requeridos en materia de infraestructura vial, señalización, semaforización u otros, para que las medidas de mitigación se implementen a cabalidad de acuerdo con el cronograma consignado en dicha acta.

PARÁGRAFO. El acta de compromisos de que trata el presente artículo hará parte integral del concepto técnico y acto administrativo de aprobación del Estudio de Movilidad.

ARTÍCULO 20°. Emisión de concepto técnico. Una vez se verifique que se ha cumplido con todos los requerimientos técnicos del Estudio de Movilidad, se presentará el análisis e indicadores de tránsito, que sustenten la aprobación del estudio, mediante la elaboración de concepto técnico suscrito por la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del acta de compromisos.

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

PARÁGRAFO. En caso de que las observaciones no hayan sido atendidas satisfactoriamente, o que se determine que los impactos del proyecto no puedan ser efectivamente mitigados, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial emitirá concepto técnico que sustente la desaprobación del Estudio de Movilidad.

ARTÍCULO 21°. Aprobación de estudios de movilidad. La aprobación del Estudio de Movilidad se realizará a través de acto administrativo motivado, el cual será expedido dentro del plazo establecido para la emisión de concepto técnico, y se notificará al desarrollador del proyecto o a su apoderado, y tendrá una vigencia de dos (2) años.

PARÁGRAFO. Si el proyecto es modificado en cuanto a localización y número de accesos, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda de usuarios del proyecto en más (+) del diez por ciento (10%), la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación o desaprobación a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 22°. Desistimiento expreso de la solicitud de revisión. El desarrollador del proyecto podrá desistir en cualquier tiempo de su solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Movilidad, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso se expedirá resolución motivada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ARTÍCULO 23°. Desistimiento tácito de la solicitud de revisión. Se declarará desistimiento tácito de la solicitud de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Movilidad cuando su titular no satisfaga algún requerimiento o una gestión de trámite a su cargo necesario para adoptar la decisión de fondo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

PARÁGRAFO. Cuando el solicitante deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar la decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

ARTÍCULO 24°. Mitigación de impactos secundarios. Si durante la operación del proyecto se observa impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior al previsto en el Estudio de Movilidad aprobado, la Secretaría Distrital de Tránsito y

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Seguridad Vial podrá solicitar al desarrollador del proyecto o titular de la licencia de construcción, la presentación de un nuevo Estudio de Movilidad en el cual se propondrán las medidas para corregir la situación presentada, reservándose el derecho de solicitar la implementación de medidas de mitigación adicionales y/o la modificación de las inicialmente presentadas en el Estudio de Movilidad aprobado.

PARÁGRAFO. En caso de que el desarrollador o titular de la licencia de construcción no atienda el requerimiento de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial para dar solución satisfactoria a los problemas de movilidad observados, la autoridad de tránsito adoptará las medidas de restricción del tránsito generado por el desarrollo, que a su juicio considere pertinentes.

CAPÍTULO 6: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25°. Planes de Mitigación y Planes de Mejoramiento. Cuando la Autoridad de Tránsito considere que un establecimiento de cualquier naturaleza genera un impacto negativo en la movilidad de su entorno, su titular deberá presentar un plan de mitigación en los términos del artículo 130 del decreto 0212 de 2014, previa elaboración de Estudio de Movilidad, en los términos y condiciones contemplados en este decreto. Los planes de mitigación se presentarán ante la Secretaría de Planeación Distrital, quien dará traslado a la Autoridad de Tránsito para que ésta conceptúe sobre el particular. Si el concepto fuere favorable, la misma Secretaría lo aprobará mediante acto administrativo. De no ser aprobado, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo doce (12) del presente decreto.

Las edificaciones que desarrollen actividades o usos ubicados en polígonos normativos autorizados por el Plan de Ordenamiento Territorial, que no cumplieron con una o varias condiciones de la normativa urbanística vigente en el momento de su apertura, podrán, por una sola vez, solicitar a la Secretaria Distrital de Planeación, la suscripción de un plan de Mejoramiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 del decreto 0212 de 2014, previa elaboración del Estudio de Movilidad, en los términos y condiciones contemplados en este decreto.

ARTÍCULO 26°. Trámite de permisos de cierre de vía. Para el trámite de permisos de cierre de vía por obras o de cargue y descargue de materiales de construcción, para proyectos arquitectónicos, urbanísticos y/o de construcción que requieran la presentación de Estudios de Movilidad de conformidad con los artículos 4 y 6 del presente decreto, deberán contar con Estudio de Movilidad aprobado o en trámite, en virtud del artículo 101 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO 27°. Régimen de transición. Los proyectos que cuentan con resolución de inicio de actuación vigente deberán decidirse conforme a las normas establecidas en dicha resolución y en las normas vigentes en el momento de su expedición, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente decreto.

DECRETO No. XXX DE 2024.
(Octubre xx de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

ARTÍCULO 28°. Control. Los Inspectores de Policía Urbana, o la autoridad que haga sus veces, en el ejercicio de sus competencias podrán realizar visitas a los proyectos urbanísticos o de construcción, para ejercer control sobre el cumplimiento de las licencias o sus modificaciones otorgadas por la curaduría; así como a la ejecución de las obras y el cumplimiento de las normas urbanísticas so pena de la aplicación de las sanciones a las que haya lugar.

Este control se materializará mediante la inspección a las obras, la verificación de la implementación de las medidas de mitigación y/o la solicitud de los documentos correspondientes a los responsables de la ejecución de la obra según lo aprobado por la licencia otorgada por la curaduría que haya conocido de la misma y al Estudio de Movilidad autorizado por la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 29°. Vigencia y derogatoria. El Presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Distrital 0711 de 2016.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los xxx del mes de octubre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Janer Galván Carbonó – Asesor externo – SDTSV.
Andrea Martínez – Asesora externa – SDP.
Revisó: Susana Cadavid Barrospáez – Asesor externo – SDTSV.
Revisó: Marlown Alcaraz – Jefe de Oficia Gestión de Tránsito – SDTSV.
Revisó: Marlon Mercado Márquez – Jefe de Oficina de Desarrollo Territorial – SDP.
Aprobó: Eucaris Navarro Manzur – Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial – SDTSV.

Outlook

Proyecto de Decreto de Estudios de Movilidad

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>

Fecha Lun 25/11/2024 14:50

Para Luis Eduardo Solano Jimenez <lsolano@barranquilla.gov.co>; Marlon Mercado Marquez <mmercadom@barranquilla.gov.co>; glhenao@gmail.com <glhenao@gmail.com>; Diana Maria Miguel Mantilla Parra <dmantilla@barranquilla.gov.co>; Andrea Martínez Marín <martinezmarinap@gmail.com>; Alfonso Daza Gonzalez <adaza@barranquilla.gov.co>

CC Eucaris Navarro Manzur <enavarrom@barranquilla.gov.co>; Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Jorge Mario Paternina Martinez <jpaterninam@barranquilla.gov.co>; luisamo99@hotmail.es <luisamo99@hotmail.es>

1 archivo adjunto (632 KB)

20241125 - PROYECTO DE DECRETO ESTUDIOS DE MOVILIDAD.docx;

Estimados todos:

Envío por este medio proyecto de decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS REGLAS PARA LA EXIGENCIA, REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE DESARROLLOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA", incorporando los aportes producto de las diferentes reuniones y sesiones de trabajo realizadas.

Lo anterior, solicitando amablemente su revisión y comentarios del caso, de manera que continuemos con el trámite posterior ante Secretaría Jurídica del Distrito.

Cordialmente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección • Carrera 54 No. 74-127 Piso 2
Teléfono • (605) 3399627
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Outlook

RE: respuesta a Preguntas Comisión de presupuesto Concejo 15 Noviembre 2024. Oficina Gestión del Tránsito

Desde Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>
Fecha Mié 27/11/2024 11:25
Para Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>; Claudio Jose Gomez Gamarra <cgomez@barranquilla.gov.co>; Luis Santiago Luna Mercado <lluna m@barranquilla.gov.co>
CC Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>; Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>; Ivan Blanco Cabarcas <iblanco@barranquilla.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
SOLICITUDES CONCEJALES COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES 2024 JG.docx;

Buen día

Envío documento del asunto con ajustes aplicados a las respuestas de las preguntas 6 y 11.

Cordialmente,

JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección • Carrera 54 No. 74-127 Piso 2
Teléfono • (605) 3399627
Barranquilla • Colombia
BARRANQUILLA.GOV.CO
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

De: Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>
Enviado: martes, 19 de noviembre de 2024 11:03
Para: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>; Eucaris Navarro Manzur <enavarrom@barranquilla.gov.co>; Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>
Cc: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>
Asunto: RE: respuesta a Preguntas Comisión de presupuesto Concejo 15 Noviembre 2024. Oficina Gestión del Tránsito

Estimado Marlown

Adjunto documento con observaciones en control de cambios para sus respectivos ajustes.

Quedo a la espera de sus comentarios

Slds

Susana

De: Marlown Gabriel Alcaraz <malcaraz@barranquilla.gov.co>
Enviado: lunes, 18 de noviembre de 2024 18:50
Para: Eucaris Navarro Manzur <enavarrom@barranquilla.gov.co>; Alejandro Corrales Mendoza <acorrales@barranquilla.gov.co>; Susana Mercedes Cadavid Barrospaez <scadavid@barranquilla.gov.co>
Cc: Janer Galvan Carbono <jgalvan@barranquilla.gov.co>; Edwin Josue Avila <ejosue@barranquilla.gov.co>
Asunto: respuesta a Preguntas Comisión de presupuesto Concejo 15 Noviembre 2024. Oficina Gestión del Tránsito

Cordial saludo.

Estimados todos,

Anexo a este correo el proyecto de respuesta al cuestionario emitido por parte del concejo en el marco de la sesión de la comisión de presupuesto del pasado viernes 15 de noviembre

quedo atento

Atentamente,

BARRANQUILLA.GOV.CO

MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Carrera 54 # 74 -127 • Piso 2
(605) 3399624 - 3399627
Barranquilla • Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y RECOMENDACIONES DE LOS CONCEJALES DURANTE LA COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

EDGARDO ACUÑA

1. ¿A cuanto asciende el convenio con la policía?, (Control Operativo)
2. ¿Cuáles son las actividades de regulación que hace la policía especificando lugares, frecuencia, cantidad de policías? (Control Operativo)
3. Se requiere el desglose de los conceptos del convenio con la policía nacional para saber si los rubros del convenio están bien invertidos, detallando cantidad de policias, y demás conceptos que componen el convenio. (Control Operativo)
4. ¿Cuántos orientadores de movilidad hay contratados? Se requiere atender la necesidad de información del concejal sobre las actividades de los Orientadores en materia de regulación en la ciudad teniendo en cuenta que desde su perspectiva no se visualiza la presencia de los mismos en la ciudad. (Control Operativo)
5. Detallar las actividades de sensibilización que se hacen en la ciudad especificando lugares, actividades, estrategia, etc., con el fin de resolver las inquietudes sobre la falta de actividades de sensibilización en materia de cultura vial en la ciudad. (Educación Vial)

JOSÉ TROCHA

6. **Razones por las que no se incluyó en la presentación el Proyecto de Terminales Satélites con el cual el concejal cree que se reducen los tiempos de viaje al atender la problemática del Urbaneo en la ciudad. (Gestión del Tránsito)**

Respuesta: sea lo primero señalar que en la presentación realizada el pasado viernes 15 de noviembre, no se incluyeron detalles relacionados con proyectos de esta naturaleza, toda vez que la temática central de la citación a comisión de presupuesto fue la exposición de los planes, programas y estrategias del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel”.

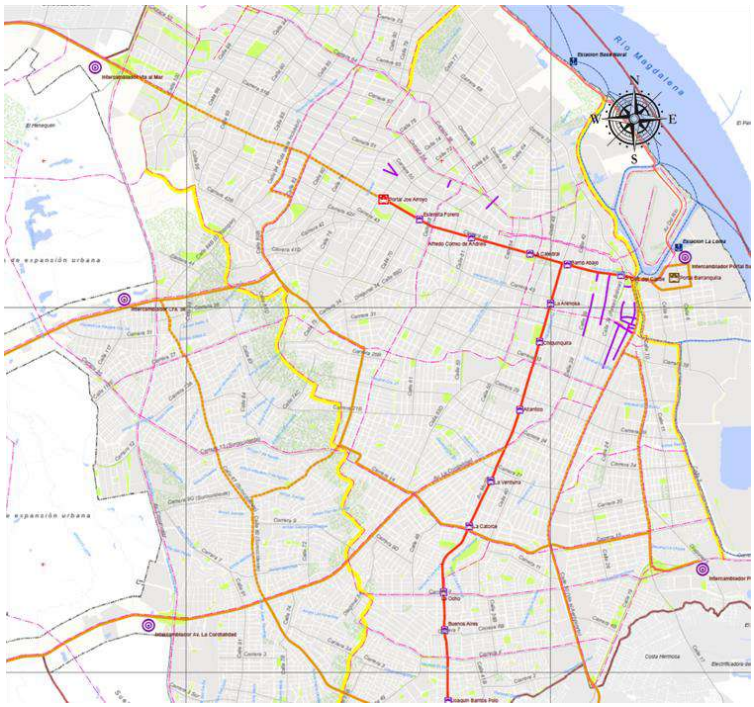
No obstante, ante la solicitud realizada por el Honorable Concejal con relación al proyecto de terminales satélite, se informa lo siguiente:

El Plan de Ordenamiento Territorial 2012-2032, adoptado mediante Decreto Distrital 0212 de 2014, contempla la implementación de intercambiadores de transporte público, de los cuales se trata ampliamente en el artículo 178. Sobre los intercambiadores, se menciona en la citada norma que *"Los intercambiadores proporcionan a través de un sistema de plataforma, la interconexión de los diferentes modos que componen el sistema de transporte público colectivo urbano e interurbano."*

Comentado [SC1]: La respuesta està orientada a intercambiadores modales . No hay proyectos en el plan de desarrollo que impliquen terminales satélites?

Comentado [jg2R1]: Complementada la respuesta con información del proyecto de Terminales Satélite del PDD 2024-2027.

A su vez, en el Mapa No. U-02 titulado Subsistema de Transporte, se evidencia la localización propuesta por el POT de los intercambiadores de transporte, los cuales se indican en la siguiente figura:



~~No obstante~~Por su parte, en la construcción del Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS) se tiene contemplado el análisis del proyecto de intercambiadores de transporte, también denominados terminales satélite, realizando la evaluación

técnica de la propuesta plasmada en el POT 2012-2032, y a su vez, verificando la posible necesidad de nuevos puntos, o de reubicación de los propuestos anteriormente. Esta revisión se adelanta con base al diagnóstico de la situación actual del sistema de transporte en la ciudad, acorde con las nuevas necesidades y exigencias que demandan las dinámicas de desarrollo del territorio. Esta planificación se articula con el proyecto de Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, denominado CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TERMINALES SATÉLITE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO, presentado somo sigue:

Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Año Línea base	Línea base	Meta cuatrienio (2024-2027)	Dependencia o Entidad Responsable
Terminales Satélite de Transporte Publico construidas	Número	2023	0	2	Terminal de Transporte de Barranquilla

Con formato: Centrado

En el mencionado plan se indica que el proyecto *"se centra en la construcción y operación de terminales de transporte satélite en áreas de la ciudad donde las empresas de transporte público operan en vías públicas, causando congestión y desorganización en el tránsito y en la prestación del servicio de transporte intermunicipal e interdepartamental. El objetivo es mejorar la eficiencia y la organización del transporte público al proporcionar instalaciones adecuadas para la salida y llegada de vehículos, lo que beneficiará tanto a los usuarios como a los conductores.".*

Con formato: Fuente: Cursiva

7. ¿Cuáles acciones que se adelantan o se tienen previstas para reducir la problemática del Urbaneo? (Control Operativo)
8. ¿Cuáles acciones se están implementando o se prevén implementar para realizar controles a la invasión de los vehículos particulares en el carril Solo Bus implementado en la Circunvalar? (Control Operativo)
9. **Suministrar la figura jurídica del plan maestro de movilidad que justifique la asignación de recursos por 855 millones para la vigencia 2025, teniendo en cuenta que para la vigencia 2024, está contratado con "un operador", la entrega del documento o resultado a 31 de diciembre de 2024. Favor Sustentar las razones por las cuales se asignarán estos recursos para el 2025. (Gestión del Tránsito)**

El Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura por su sigla PMSS, conforme con el artículo 3 de la Resolución 20203040015885 de 2020 del Ministerio de

Transporte, es el instrumento de planeación estratégica que define la orientación de las políticas de movilidad, a partir de objetivos y metas de movilidad sostenible, garantizando la formulación y **ejecución** de estrategias, programas y proyectos debidamente articulados con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de la entidad territorial.

Ahora bien, la gestión en esta materia no finaliza con la formulación y adopción del PMSS, sino que le corresponde a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, liderar su ejecución, para lo cual se requiere la conformación de equipos de trabajo con profesionales expertos en la materia, así como la adquisición de equipos tecnológicos y software especializado que permita avanzar en las metas trazadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la asignación de recursos por valor de 855 millones de pesos en la vigencia 2025, para el proyecto de PMSS, corresponde a recursos tendientes a iniciar la ejecución de estrategias, programas y proyectos que se desprendan del mismo.

10. **Atender y analizar la propuesta relacionada con incluir en el PMMSS opciones para sacar el tránsito de vehículos pesados de los corredores Vía 40, Murillo y Circunvalar ya que Barranquilla no cuenta con un corredor de carga definido de acuerdo con las siguientes apreciaciones del concejal Trocha: (Gestión del Tránsito).**

 "En Barranquilla no tenemos un corredor de carga definido, gran parte de lo que está sucediendo hoy en el tramo comprendido entre la calle 30 y Av. Murillo con el deterioro de esa vía, si bien es cierto, es de la jurisdicción de Soledad, la alta carga de Barranquilla y el tránsito de la zona industrial, sobre todo de Galapa ha venido deteriorando esa vía, y así la tenemos. Ya que la Secretaría se encuentra en el proceso de formulación del plan maestro de movilidad, tenemos que sacar la carga de la vía 40 y de la avenida Circunvalar, y lo podemos hacer en razón que nosotros reemplacemos la vía, la carga de la vía nacional, hay que decirle al Ministerio, si bien es cierto una vía nacional, nosotros establecemos una ruta de carga con todas las garantías para poder descargar la Circunvalar. El concejal Trocha ha insistido en que, ese sector, del corredor portuario, tiene un fenómeno interesante, la margen oriental del mismo son las tierras más económicas de la ciudad, cuando usted va a observar porque está ahí unos barrios alrededor de ella, que tienen unas problemáticas sociales que no han permitido que ese sector de la ciudad se potencialice, se desarrolle muy a pesar de que está al lado

de la zona portuaria y muy a pesar de que tiene acceso al río. Deberíamos constituir en toda esa zona, una zona de transferencia de carga, una especie de puerto seco, para que la carga pesada entre allí y de ahí se disperse una carga más liviana y nos ayude con el problema de la movilidad de Barranquilla, y la carga nacional que entre por esta zona, tribute, en el corredor portuario, pague el peaje, Pues que el peaje hoy para nosotros nos representa un desequilibrio económico a nosotros. Cuánto hemos pagado nosotros en razón de esa concesión del justo desequilibrio económico en el cual la administración o estas administraciones, todas las administraciones que han pasado han hecho incurrir al operador (en desequilibrio económico) porque no se tuvo el cálculo en su momento, es que existía una vía nacional, que nosotros no podemos decir a la carga que no tome la vía nacional, entonces hay que sacarla de ahí. Con el plan maestro de movilidad de contratado y q avanzado, la propuesta consiste en sacar la carga de la ciudad a través de la ruta, Corredor portuario - Vía 40 -Segunda Circunvalación – Circunvalar de la Prosperidad."

Respuesta: El PMMSS definirá las estrategias, programas y proyectos las cuales tendrán como objetivo mejorar el sistema de Transporte en el Distrito de Barranquilla, en donde se articulan los distintos componentes de este sistema como son: la movilidad activa, el transporte privado y público y el transporte de carga. Como parte de este ejercicio se evalúan proyectos y alternativas de solución a problemáticas relacionadas con cada uno de estos actores.

Como ya se mencionó, un actor relevante de la movilidad en el Distrito es el transporte de carga, y dentro de las necesidades identificadas se encuentra el de definir corredores de carga, centros logísticos, entre otros elementos que componen este sistema. Las alternativas evaluadas deberán considerar aspectos técnicos en tránsito y transporte, usos de suelo y entender las necesidades de generadores de carga, para proponer soluciones en materia de proyectos de corredores viales seguros con vocación de transporte de carga.

11. El concejal advierte que el Proyecto "Fortalecimiento del proceso de recuperación de cartera" tiene una inversión de 2000 mil millones de pesos, y lo compara con la fuente de títulos por valor de 3000 millones, precisa que la recuperación de cartera se aplica sobre cartera castigada solamente. Se debe revisar si la inversión en el proyecto es alta en comparación con los beneficios que se obtendrán en el recaudo por conceptos de recuperación de cartera. (Procesos Contravencionales)

ALEXIS CASTILLO

12. ¿Cuál es el impacto de las acciones de sensibilización en materia de educación vial en la ciudad? El concejal compara el presupuesto del proyecto Acciones para una cultura ciudadana para actores viales, supera tres veces el presupuesto de la oficina de Cultura Ciudadana. (Educación Vial)
13. No se aporta en los informes presentados, evidencia de transformación cultural con las actividades de sensibilización realizadas en la ciudad. (Educación Vial)
14. ¿Quién ejecuta los dineros del proyecto de educación vial, quienes son los responsables y a adonde llega el proyecto? (Educación Vial)
15. Suministrar información al concejal que evidencie los resultados en materia de sensibilización de personas impactadas con las estrategias de educación vial especificando el porcentaje de la población sensibilizado, y desvirtuando lo expresado por el concejal que solo se han sensibilizado a 14 mil personas, advirtiendo además que no hay medida de impacto de las acciones de educación vial implementadas. El concejal recomienda medir adecuadamente el impacto de las acciones de sensibilización. (Educación Vial)
16. **El concejal expresa que no se atienden solicitudes de implementación de elementos como señales y reductores de velocidad, advirtiendo que desconoce la forma de realizar la petición de implementación de estos elementos. (Gestión del Tránsito)**

Respuesta: Con relación a la intervención del Honorable Concejal, se informa que, para la solicitud de implementación de medidas de gestión de tránsito, tales como instalación de reductores de velocidad, señales verticales, demarcaciones, entre otros dispositivos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla dispone de la Ventanilla Única Virtual. A través de este canal, los ciudadanos podrán radicar formalmente sus solicitudes, accediendo mediante el siguiente enlace web:

https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/

Con respecto a la atención de solicitudes de esta naturaleza, del 1 de enero de 2024 a la fecha, se ha recibido un total de 499 solicitudes de medidas de gestión de tránsito, de las cuales la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ha atendido el 100% dentro de los términos establecidos en la ley. En todos

los casos se ha realizado la debida evaluación técnica por parte del funcionario competente, para la determinación de la viabilidad técnica de cada solicitud formulada por los ciudadanos.

Es de anotar que la implementación de las medidas de gestión de tránsito que resultaron técnicamente viables se realiza según disponibilidad de recursos y cronograma de actividades. De igual manera las medidas técnicamente viables podrán ser ajustadas de acuerdo con los criterios técnicos que se validen al momento del diseño e implementación de las medidas de gestión del tránsito.

ESTEFANEL GUTIERREZ (02:10:00)

17. ¿Como hacemos para intensificar la cultura ciudadana en materia de transito y transporte para que sea mas efectiva y poder afrontar los cambios en materia de tránsito y transporte en la ciudad para el futuro?, teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones del concejal: “Se recomienda acciones conjuntas con otras secretarías. Especificar si se han realizado acciones de sensibilización en conjunto con otras secretarías, relacionar cuales son para impactar los cambios de comportamientos mínimos. (Educación Vial)
18. **Recomienda la exploración de nuevas modalidades de transporte multimodal como el Cable, se debe pensar en traer el debate a lo público de como ampliar los medios de transporte.” (Gestión del Tránsito)**

Respuesta: Dentro de la construcción del PMSS se realiza previamente un diagnóstico de la movilidad en el Distrito, evaluando los patrones de viaje con la identificación de oferta y demanda de transporte en todas sus modalidades. En el desarrollo de este instrumento de planificación de la movilidad, se podrán evaluar diversas modalidades de transporte para determinar su viabilidad técnica, financiera y jurídica, en el marco de las necesidades de los ciudadanos. Estas modalidades pueden incluir, además de la propuesta por el Honorable Concejal, otras como medios no motorizados, acuáticos, entre otros.

ANDRES BALLESTEROS (02:06:00)

1. Explicar las razones por las que el presupuesto inicial se incrementó de 40 mil millones a 105 mil millones. (Gestión Estratégica)

2. ¿Es posible ejecutar el presupuesto adicionado teniendo en cuenta el nivel de ejecución del 56% de presupuesto a dos meses del final de año? (Gestión Estratégica)
3. **Explicar las razones por las que el proyecto de semaforización incrementó de 20mil a 40mil millones. (Gestión del Tránsito)**

 Respuesta: Es importante aclarar, que el rubro de semaforización ha estado separado del correspondiente a señalización en los planes de desarrollo anteriores a esta vigencia. Es por esto que en la vigencia 2023, en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023, el proyecto de semaforización tuvo una asignación de XX mil millones de pesos (validar con celeste), mientras que el de señalización tuvo una asignación de XX mil millones de pesos (validar con celeste).

 En esta vigencia 2024, en contexto del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Barranquilla a otro nivel", el rubro de semaforización se unificó con el de señalización. De esta manera, la asignación total del nuevo proyecto, que se ha denominado **"implementación de medidas de gestión de tránsito para una barranquilla con vías seguras"**, está por valor de xxx mil millones de pesos (validar con celeste), que responde a las necesidades de los dos componentes como son, semaforización y señalización.

4. **Como va el proceso de semaforización y modernización de los semáforos, el incremento de la cantidad de semáforos y si se están optimizando los recursos para garantizar la seguridad vial porque hay puntos en la ciudad que no tienen semáforos adecuados y otros ubicados en puntos que no tienen una clara funcionalidad. (Gestión del Tránsito).**

 Respuesta: Actualmente el rubro de modernización del contrato de concesión en el componente se semáforos fue ejecutado en su totalidad. Con esto la ciudad cuenta con una central de control semafórico en funcionamiento, desde la cual se monitorea el funcionamiento del sistema, se realizan ajustes y mejoras a los planeamientos de manera remota. Además, se cuenta con 342 intersecciones semaforizadas operando diariamente para el ordenamiento de tránsito de la ciudad.

Comentado [mg3]: Confirmar con Celeste este valor

Comentado [SC4R3]: Hay que agregar los datos y verificar que sean los mismos que se presentaron en el informe y la presentación

Comentado [mg5]: Confirmar con celeste este valor

Comentado [SC6R5]: Hay que agregar los datos y verificar que sean los mismos que se presentaron en el informe y la presentación

Comentado [SC7]: Creo que debemos indicar el por qué se indica que el componente de modernización de semáforos se encuentra ejecutado en su totalidad. Cual era el compromiso contractual , y como ya nos encontramos cumplidos al 100%

Es de anotar que permanentemente se realizan actividades de verificación de los equipos en campo, así como actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar la correcta operación del sistema.

Cabe resaltar que cada intersección donde actualmente opera un semáforo ha sido estudiada previamente atendiendo los criterios técnicos establecidos en el Manual de Señalización Vial (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte), entre los cuales se encuentran, el volumen vehicular, la interrupción del tránsito, volumen peatonal y siniestralidad.

A su vez, se tiene en cuenta la geometría de las intersecciones viales, posibilidades de movimientos y giros en un cruce, así como otras variables aplicables que den cumplimiento a la metodología técnica establecida.

5. **Aclarar el tema de los recursos adicionales para el PMMSS y en que se invertirán estos recursos. (Gestión del Tránsito)**

 Respuesta: Sea lo primero señalar que el PMSS, de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 20203040015885 de 2020 del Ministerio de Transporte, es el instrumento de planeación estratégica que define la orientación de las políticas de movilidad, a partir de objetivos y metas de movilidad sostenible, garantizando la formulación y **ejecución** de estrategias, programas y proyectos debidamente articulados con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de la entidad territorial.
 Ahora bien, la gestión en esta materia no finaliza con la formulación y adopción del PMSS, sino que le corresponde a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, liderar su ejecución, para lo cual se requiere la conformación de equipos de trabajo con profesionales expertos en la materia, así como la adquisición de equipos tecnológicos y software especializado que permita avanzar en las metas trazadas.

 Teniendo en cuenta lo anterior, la asignación de recursos por valor de 855 millones de pesos en la vigencia 2025, para el proyecto de PMSS, corresponde al inicio de ejecución de estrategias, programas y proyectos.

6. Discriminar los recaudos presentados por vigencias ya que, en el presupuesto de ingresos presentado en el informe, solo se presentan los

recaudos en general para los tres conceptos sin especificar a que vigencias hacen referencia. (Gestión Estratégica)

7. Especificar información sobre la cartera para comprender en que se invirtieron los $2.000 millones de pesos para el cobro en el proyecto “Fortalecimiento del proceso de recuperación de cartera”, especificando si es cobro coactivo, ¿qué tan eficiente fue el cobro?, ¿cuál es la cartera real de la Secretaría?, ¿Cuál es la meta para el próximo año?, ¿Cuál ha sido el comportamiento anual de los contribuyentes? (Procesos Contravencionales)
8. Suministrar al concejal, información desglosada sobre las inversiones realizadas con los $8.500 millones de pesos comprometidos para el proyecto “Actualización de los trámites en los sistemas de información de los registros de tránsito” ya que, de acuerdo a su revisión, la inversión realizada no justifica o no es suficiente para el recaudo obtenido a corte 30 de septiembre de $11.500 millones. (Registros de Tránsito)
9. Aclarar al concejal las razones por las cuales se están invirtiendo más recursos en el presupuesto para programas de control que para programas de educación vial, advirtiendo que las actividades de control no previenen resultados negativos

10. **Suministrar información al concejal para aclarar sus observaciones sobre su percepción de falta de elementos como reductores de velocidad, y de educación constante al actor vial.**
 Respuesta: Para la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial es fundamental realizar las intervenciones necesarias para garantizar la seguridad de todos los actores viales. En este sentido, se planifican las medidas de gestión de tránsito que generan un impacto directo en los factores generadores de riesgo de siniestralidad vial. Entre las medidas implementadas se incluyen demarcaciones, canalizaciones de flujos mediante tachones e hitos, microintervenciones para reducir conflictos en intersecciones, cambios de sentidos viales, instalación de zonas escolares, pasos peatonales y reductores de velocidad. Con estos últimos elementos, se logra disminuir la velocidad en puntos críticos de la ciudad donde este es un factor de riesgo de siniestros viales.

 Teniendo en cuenta la preocupación del Honrable Concejal con respecto a la instalación de reductores de velocidad, se informa que entre las vigencias 2021 y 2024, se han instalado 109.552 metros lineales de estos dispositivos, como se detalla a continuación:

Año	Reductores instalados en metros lineales
2024	12.360
2023	34.756
2022	41.439
2021	20.997
TOTAL	**109.552**

(Pendiente la parte de educación vial)

JUAN JOSE VERGARA

11. **Atender la recomendación de realizar un trabajo integral entre la Secretaria de Tránsito, la Secretaria de Planeación y la Oficina de Cultura Ciudadana, para atender el crecimiento de la ciudad en términos de edificios que albergarán a más personas que usarán las mismas vías. Em sectores donde no se podía construir más de cuatro pisos ahora hay más de 8 pisos, sectores que se convierten en una carga para la movilidad del distrito. ¿Por qué los proyectos como centros comerciales clínicas y proyectos habitaciones no cuentan con vías alternas de manera que las secretarías trabajen mancomunadamente para evitar que el desarrollo urbanístico y habitacional de la ciudad no contribuyan a la problemática de la falta de vías? (Gestión del Tránsito)**

Respuesta: Las secretarías de Tránsito y Seguridad Vial, y de Planeación, se articulan en la construcción de los instrumentos de planificación de la ciudad, tales como el POT, el Plan de Desarrollo y el PMSS.

Para el crecimiento ordenado de la ciudad, se tienen en cuenta los aspectos de interés mencionados por el Honorable Concejal, de manera tal que se evalúan las dinámicas de transporte del territorio en el contexto de los usos y actividades que se dan en las zonas ya consolidadas, así como en los suelos de expansión. Las proyecciones de crecimiento de estas actividades son consideradas en el PMSS al momento de formular las estrategias, programas y proyectos, de manera tal que estos respondan a las necesidades de los ciudadanos.

Comentado [SC8]: No se dice nada aquí de los ET. No sería relevante indicar que hay un decreto y toda la evaluación que se realiza desde transito al respecto de ellos?

Comentado [jg9R8]: Se adiciona información relacionada con el trámite de ET-EDAU.

Ahora bien, ~~Cabe señalar,~~cabe señalar que el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 0212 de 2014)~~,~~ contempla mecanismos para la evaluación de los impactos de proyectos de mediana y gran envergadura. Estos instrumentos corresponden a los Esquemas Básicos de Implantación y los Estudios de Movilidad, desde los cuales se formulan las medidas de mitigación de los impactos específicos generados por cada proyecto que cursa estos trámites, previos a su construcción.

Con formato: Subrayado

En particular, en la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial se atienden las solicitudes de revisión y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de los Estudios de Tránsito (ET) y Estudios de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), enmarcados en el Decreto Distrital 0711 de 2016. En la atención de este trámite se verifican aspectos técnicos de detalle relacionados con la futura operación de nuevos desarrollos de construcción en la ciudad, y se miden los impactos y posibles afectaciones causados al sistema de movilidad de la zona de influencia de cada uno. Como resultado de este proceso, los desarrolladores de estos proyectos adquieren el compromiso de implementar soluciones de fondo orientadas a la mitigación de los impactos causados a la movilidad, a través de la ejecución de obras de señalización, semaforización, infraestructura vial, puentes peatonales, entre otros.

12. Suministrar información al concejal que permita aclarar las actividades de control y regulación que realiza la policía por cuanto percibe que no hay presencia de la policía de tránsito en las vías haciendo control y regulación del tránsito. (Control Operativo).
13. Suministrar información al concejal sobre las acciones de sensibilización realizadas en vía por cuanto menciona que no ha visto personal en las intersecciones haciendo sensibilización ni en actividades dirigidas a los niños para haciendo sensibilización en materia de educación vial. (Educación Vial)

JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO

14. Especificar cuáles son los resultados esperados con la inversión que se hará en la vigencia 2025, especificando metas claras como reducir la siniestralidad, mejorar la movilidad, y otros puntos que justifiquen la inversión a realizar. **(TODAS LAS OFICINAS, Gestión del Tránsito, Procesos Contravencionales, Registros de Tránsito, Control Operativo, Gestión Estratégica, Educación Vial)**

Reducción de la siniestralidad en por lo menos un 6% de las víctimas, con respecto a la línea base del cuatrienio.

15. Detallar las inversiones que se realizan a través del contrato de la concesión de amoblamiento urbano teniendo en cuenta que son recursos significativos. **(Gestión del Tránsito)**

Respuesta: El contrato de concesión de mobiliario urbano se divide en varios componentes, en lo referente al componente de Señalización y Semaforización estimados para el año 2025 se detalla a continuación.

Comentado [SC10]: Se verificaron estos rubros contra lo presentado al concejo en el informe de presupuesto 2025?

Componente	Actividades	Estimado Año 2025
Señalización vial	Implementar la señalización y la demarcación vial que incluye: Señalización vial, demarcación vial, microintervenciones viales, zonas escolares, vial, señalización vial de ciclorrutas, corredores modelo de seguridad vial, paraderos de trasporte público para garantizar la seguridad vial de los diferentes actores en la vía.	$ 10.054.793.841
Semaforización	Realizar la operación y mantenimiento del sistema semafórico que incluye: Supervisión del fluido eléctrico, el sincronismo, optimización de planeamientos de tráfico, implementación de herramientas de tráfico adaptativo y priorización de tráfico, así como el mantenimiento de los diferentes elementos, tales como postes, luminarias, soportes, redes eléctricas, cajas de inspección, equipos de control, comunicaciones e informáticos.	$ 26.674.601.290

	Total	**$ 36.729.395.131**

16. Suministrar información del recaudo de comparendos especificando y analizando la cantidad de comparendos que se imponen al año en comparación con el cobro de los mismos. Esta información es solicitada basada en la percepción del concejal sobre que las personas no tienen capacidad de pago y por tal razón el recaudo es bajo, el desgaste de la información y los procesos de coro coactivo sin resultados. **(Procesos Contravencionales)**
17. Aclarar al concejal cual es la destinación de los recaudos por comparendos, ya que desconoce el destino o las acciones que se llevan a cabo con estos recaudos advierte que una revisión anterior arrojó una efectividad del recaudo del18%. Menciona que esos recursos son invertidos en capacitaciones, y solicita saber con quienes se hacen estas capacitaciones y cuales son los efectos o impacto que tienen, lo cual es importante aclarar. **(Procesos Contravencionales)**

CARLOS GALAN

18. **Suministrar información al concejal sobre el plazo de entrega del PMMSS, advierte que a partir de este documento es cuando se puede comenzar a planear, controla, ejecutar y hacer la gestión de la mejora manera. (Gestión del Tránsito)**

Respuesta: Se informa que el plazo de entrega del diagnóstico y formulación del PMSS es el 31 de diciembre de 2024.